OBRAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
   1.1. Régimen jurídico
   1.2. Recursos Jurisdicción competente

2. PARTES DEL CONTRATO
   A) Entidad contratante
   2.1. Competencia para contratar
   2.2. Dirección facultativa del contrato y responsable del contrato
   2.3. Perfil de contratante
   B) Contratista
   2.4. Aptitud para contratar
   2.5. Solvencia

3. OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA
   3.1. Objeto del contrato
   3.2. Plazo de ejecución

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
   4.1. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato
   4.2. Anualidad/es
   4.3. Consignación presupuestaria

5. GARANTÍAS EXIGIBLES
   A) Garantía provisional
   5.1. Exigencia y cuantía
   5.2. Formas de prestar la garantía
   5.3. Responsabilidades a que está afecta
   5.4. Extinción y devolución
   B) Garantía definitiva
   5.5. Exigencia y cuantía
   5.6. Plazo para su acreditación
   5.7. Formas de prestar la garantía
   5.8. Responsabilidades a que está afecta la garantía
   5.9. Régimen de reposición y reajuste
   5.10. Devolución y cancelación

6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
   6.1. Tramitación
   6.2. Urgente
   6.3. Emergencia

7. LICITACIÓN Y SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA
   7.1. Principios: igualdad, transparencia, libre competencia, publicidad, información y confidencialidad
   7.2. Procedimiento de adjudicación
      7.2.1. Procedimiento
      7.2.2. Criterios de adjudicación
      7.2.3. Aplicación de los criterios de adjudicación

7.3. Plazo para presentación de proposiciones
7.4. Proposiciones de las empresas interesadas
7.4.1. Proposiciones
7.4.1.1. Previa
7.4.1.2. Forma de presentación de las proposiciones
7.4.2. Variantes
7.4.3. Documentación a presentar
7.4.3.1. Reglas generales
7.4.3.2. En el SOBRE electrónico "A"
7.4.3.3. En el SOBRE electrónico "B"
7.4.3.4. En el SOBRE electrónico "C"
7.4.3.5. Referencias técnicas
7.5. Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento
7.6. Valoración de las ofertas
7.6.1. Órgano competente
7.6.2. Apertura de proposiciones
7.6.2.1. Apertura de proposiciones
7.6.2.2. Apertura del sobre electrónico "A"
7.6.2.3. Apertura del sobre electrónico "B"
7.6.2.4. Apertura del sobre electrónico "C"
7.6.2.5. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación
7.6.3. Ofertas anormalmente bajas

8. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
8.1. General o previa
8.2. Adjudicación
8.2.1. Clasificación de las ofertas
8.2.2. Criterios de desempates
8.2.2.1. Criterios generales
8.2.2.2. Criterios en prestaciones de carácter social
8.2.2.3. Criterios en productos de comercio justo
8.2.2.4. Documentación acreditativa de los criterios de desempate
8.2.3. Declaración de desierta
8.2.4. Documentación a requerir y presentar por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta
8.2.4.1. Documentación acreditativa de los requisitos para contratar
8.2.4.2. Subsanación de documentación
8.2.4.3. Acreditación mediante certificado del Registro de Licitadores.
8.2.5. Plazo para adjudicar
8.2.6. Notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y su publicación en el perfil de contratante
8.2.7. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por AZPIEGITURAK, S.A.M.P.
8.3. Formalización del contrato
8.4. Publicidad de la formalización del contrato.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
9.1. Obligación de cumplir el contrato
9.2. Comprobación de replanteo
9.3. Precio del contrato
9.3.1. Precio cierto
9.3.2. Régimen de pagos
9.3.2.1. Informes a acompañar a las certificaciones
9.3.3. Forma de pago
9.3.4. Anualidades
9.3.5. Revisión de precios
9.3.6. Cláusulas de variación de precio
9.4. Obligaciones de la contratista

9.4.1. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.
9.4.1.1. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista-adjudicataria
9.4.2. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales
9.4.3. Condiciones especiales de ejecución en materia de prevención de riesgos laborales
9.4.4. Libro de Órdenes
9.4.5. Seguros
9.4.6. Permisos a terceros
9.4.7. Tasas, ensayos y análisis
9.4.8. Programa de trabajo
9.4.9. Señalización de obras
9.4.10. Obligación de la adjudicataria de guarda de materiales.
9.4.11. Eliminación de las barreras arquitectónicas y de comunicación para las personas con discapacidad
9.4.12. Impuestos
9.4.13. Identidad Corporativa
9.4.14. Protección a la Industria
9.4.15. Otras obligaciones
9.5. Dirección de las obras
9.6. Relaciones entre el Órgano de Contratación y el Adjudicatario
9.7. Cumplimiento del plazo
9.8. Ejecución defectuosa y demora
9.8.1. Ejecución defectuosa
9.8.2. Demora
9.9. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato
9.10. Cesión del contrato
9.10.1. Límites
9.10.2. Requisitos
9.10.3. Subrogación en los derechos y obligaciones
9.11. Subcontratación
9.11.1. Posibilidad de subcontratar
9.11.2. Condiciones de la subcontratación
9.11.3. Infracción de las condiciones
9.11.4. Obligación de las subcontratistas ante la contratista principal
9.11.5. Documentación a remitir al Servicio de Contratación
9.11.6. Pagos a subcontratistas y suministradores
9.11.7. Comprobación de los pagos a los subcontratistas
9.12. Modificaciones del contrato
9.13. Suspensión del contrato
9.14. Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato
9.15. Despeje final de las obras
9.16. Servicios afectados
9.17. Fuerza mayor
9.18. Transparencia

10. EXTINCIÓN DEL CONTRATO
A) Cumplimiento del contrato
10.1. Recepción
10.2. Certificación final
10.3. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos
10.4. Liquidación del contrato
B) Resolución del contrato
10.5. Causas de resolución

11. PRERROGATIVAS DE AZPIEGITURAK, S.A.M.P.
12. ALTA DE LAS INSTALACIONES Y PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.1.- Régimen jurídico.-

El contrato al que se refiere este Pliego se califica como contrato privado de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"). Por tanto, el contrato se regirá:

1. Respecto de la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada, por los artículos 115 a 187 de la LCSP, ambos inclusive, a tenor de lo dispuesto en el artículo 317 LCSP; respecto de la preparación y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, por lo previsto en el articulo 318.b) de la LCSP, así como, en ambos casos, por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su Carátula, así como por los pactos y condiciones contenidos en el contrato que se formalice con el adjudicatario.
2. Respecto a su cumplimiento, efectos y extinción, por las normas de derecho privado. Además, el artículo 319 señala que también le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en el artículo 198.4 y 210.4. Igualmente, le será de aplicación la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204, 205 y 211 i) LCSP.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo o de la normativa de aplicación no eximirá a la persona licitadora de la obligación de su cumplimiento.

Por todo ello, este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como su carátula y anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento de formalización del contrato que posteriormente se derive, tienen carácter contractual. Asimismo, tendrá también carácter contractual la proposición presentada por la empresa licitadora que resulte adjudicataria, así como los documentos del proyecto (salvo la Memoria, en todo lo que no corresponda a descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra), cuyas obras son objeto de licitación, el programa de trabajo y los cuadros de precios.

Las empresas licitadoras, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este pliego. Cualquier contradicción entre dicho pliego y los demás documentos contractuales, una vez que el contrato se hubiera adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en este PCAP.

1.2.- Recursos y jurisdicción competente

Las resoluciones dictadas por el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo establecido por la LCSP, el Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales del Territorio Histórico de Bizkaia será competente para resolver las reclamaciones que se formulen por los legítimos interesados en aquellos casos que proceda recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 44 LCSP.

Contra la resolución del recurso especial sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En aquellos casos en los que no proceda la interposición de recurso especial en materia de contratación, las cuestiones que se planteen en relación a la preparación o adjudicación del presente contrato, podrán ser objeto de recurso administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular del Departamento de la Diputación Foral de Bizkaia al que, en cada momento, este adscrita la entidad contratante.

Alternativamente al citado recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Una vez formalizado el contrato todo litigio o discrepancia entre las partes contratantes que se derive de los efectos, interpretación, cumplimiento y extinción de la relación jurídica, con excepción de las modificaciones contractuales cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los

artículo 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, **se resolverá definitivamente** ante los Tribunales Civiles, sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

2.- PARTES DEL CONTRATO.

A) Órgano contratante.

2.1.- Competencia para contratar.- El órgano de contratación será el señalado en el apartado "C" (ÓRGANO DE CONTRATACIÓN) de la carátula de este pliego.

2.2. Dirección facultativa del contrato y responsable del contrato.- La persona señalada, en su caso, en el apartado "V" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula de este pliego o quien pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

A la persona responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, ajustándose a lo dispuesto en el Capítulo 11, Sección 1ª, "Dirección e Inspección de las Obras", del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de Obras Municipales.

Sin perjuicio de la función interventora que corresponda a otros órganos, será misión de la Dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en el artículo 15.54 Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y en el RGLCAP.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de **AZPIEGITURAK, S.A.M.P.** o del contratista, de conformidad con lo previsto en el apartado "Ñ" de la carátula de este Pliego.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

2.3.- Perfil de contratante.- El señalado en el apartado "U" (PERFIL DE CONTRATANTE) de la carátula de este pliego.

Se accederá desde la Web institucional e incluye datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación.

https://www.azpiegiturak.bizkaia.eus/index.php?option=com_content&task=view&id=218&Itemid=316

También se podrá acceder desde la Plataforma de Contratación de Euskadi
www.contratacion.euskadi.eus

B) Contratista.

2.4.- Aptitud para contratar.- Sólo podrán contratar con AZPIEGITURAK, S.A.M.P. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija el, se encuentren debidamente clasificadas, salvo que en el Pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

a) Personas jurídicas: solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
b) Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: tendrán capacidad para contratar con AZPIEGITURAK, S.A.M.P., en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
c) Empresas no comunitarias: sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
d) Uniones de empresas: podrán contratar con AZPIEGITURAK, S.A.M.P. las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

   Las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

   Se estará a lo dispuesto en el artículo 69.8 y siguientes LCSP en relación a la alteración de la composición así como en los supuestos de modificación de las Uniones Temporales de Empresarios durante la licitación.

   La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

2.5- Solvencia.

Se acreditará según lo establecido en el apartado "T" (SOLVENCIA) de la carátula de este pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o

técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 80.000 euros, en el apartado "T" (SOLVENCIA) de la carátula de este pliego referido a cada lote, se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

3.- OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA.

3.1.- Objeto del contrato.- El objeto del contrato es el señalado en el apartado "A" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego, con la distribución correspondiente de lotes, en su caso. La calificación del contrato se infiere de lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP.

La no división en lotes del objeto del contrato se justifica, en su caso, en el apartado "A" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

Si el objeto del contrato se divide en lotes, la empresa licitadora podrá ofertar sobre la totalidad del objeto del contrato con desglose por lotes, o bien ofertar sobre uno o varios de los lotes que comprende la totalidad del objeto.

Las limitaciones a la adjudicación de lotes y sus reglas correspondientes se establecen en el apartado "A" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

En los contratos adjudicados por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en la carátula de este pliego, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El código de nomenclatura CPV de la Comisión Europea es el indicado en el apartado "A" (OBJETO DEL CONTRATO) de carátula del presente pliego.

3.2.- Plazo de ejecución.- El Plazo de ejecución y/o entrega es el señalado en el apartado "N" (PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA) de la carátula de este pliego.

Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado de los plazos fijados, serán los que se deduzcan del Plan de Obra de la oferta o se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo por la AZPIEGITURAK, S.A.M.P.

Los plazos de ejecución comenzarán a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración, en el mismo acto de la suscripción, de conformidad, con el Acta de Comprobación del Replanteo.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

En caso de que explícitamente se posibilite en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares la minoración del plazo total de ejecución de las obras o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento, si así se ofertan o fijan, respectivamente.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.- El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato son los señalados en el apartado "D" (PRESUPUESTO) de la carátula de este pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todos los trabajos y medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato se consideran incluidos en el presupuesto de licitación.

El presupuesto base de licitación podrá formularse en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación a contratar o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten. En el caso de que los precios unitarios se fijen teniendo en cuenta algún componente de carácter temporal, su importe no sería inferior al que se establezca en los convenios sectoriales que resulten de aplicación sin perjuicio de ulterior reajuste al ritmo de la obra, y correspondiente aplicación del coeficiente de adjudicación.

4.2.- Anualidad/es.- Las anualidades en principio previstas son las reflejadas en el apartado "E" (ANUALIDADES) de la carátula de este pliego, en la documentación técnica del contrato y en todo caso, las aprobadas en la convocatoria. AZPIEGITURAK, S.A.M.P. tiene la facultad de ajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.3.- Consignación presupuestaria.- Se estará a lo establecido en el apartado "F" (CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA) de la carátula de este pliego.

En el caso de que la financiación sea con Fondos europeos, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el Reglamento 832/2010, de la Comisión de 17 de septiembre de 2010, que modifica el Reglamento 1828/2006, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

5.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

A) Garantía provisional.

5.1.- Exigencia y cuantía.- Se establece en el apartado "J" (GARANTÍA PROVISIONAL) de la carátula de este pliego.

5.2.- Formas de prestar la garantía.- La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, detalladas en el epígrafe siguiente relativo a la garantía definitiva.

Se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 169/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia, de desarrollo del texto refundido de la Norma Foral General Presupuestaria

En el caso de las Uniones Temporales de Empresas/ Empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una/o o varias/os de las/os empresas/empresarios participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos/as los/as integrantes de la Unión Temporal de Empresas/Empresarios.

5.3.- Responsabilidades a que está afecta la garantía.- En caso de exigirse, la garantía provisional responderá del mantenimiento de la oferta hasta la perfección del contrato.

5.4.- Extinción y devolución.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva,

pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

B) Garantía definitiva.

5.5.- Exigencia y cuantía.- Su exigencia o no y su cuantía se establece en el apartado "K" (GARANTÍA DEFINITIVA) de la carátula de este pliego.

Dicha cuantía se corresponde con el 5% del importe de la adjudicación excluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (salvo que se trate de contratos con precios unitarios o con precios provisionales, en los que se estará a lo dispuesto para esos supuestos en el artículo 107 de la LCSP).

En el supuesto de adjudicación a un licitador cuya oferta hubiera sido considerada de carácter desproporcionado o anormal de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se exigirá al contratista la constitución de una garantía complementaria de hasta un cinco por ciento del importe de adjudicación del contrato, alcanzando la garantía definitiva, por tanto, un 10 por ciento del precio del mismo.

5.6.- Plazo para su acreditación: La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP deberá acreditarla en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de presentación de la garantía definitiva.

5.7.- Formas de prestar la garantía:

a) En efectivo según o en valores de Deuda Pública.

b) Mediante aval prestado, según ANEXO 4, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución según ANEXO 5, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los supuestos b) y c) se acompañará la siguiente documentación, salvo que se haya aportado con anterioridad:

1.- D.N.I. de la persona que actúe en nombre de la entidad avalista o aseguradora correspondiente.

2.- Escritura de apoderamiento en la que se recojan las facultades quienes firman el aval o seguro de caución.

En el caso de valores de Deuda Pública, se acreditará el poder suficiente de quienes firmen en nombre de la entidad bancaria o de ahorro en la que se encuentren los valores, a través de las escrituras de apoderamiento o las que en su caso recojan las facultades de los firmantes o la documentación propia de la entidad que así lo atestigüe.

El régimen de garantías prestadas por terceros será el establecido en el artículo 112 de la LCSP.

5.8.- Responsabilidades a que está afecta la garantía.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP.
c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por la contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a AZPIEGITURAK, S.A.M.P. por la demora de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la AZPIEGITURAK, S.A.M.P. con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
e) Además, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

5.9.- Régimen de reposición y reajuste.- El régimen de reposición y reajuste de la garantía definitiva será el establecido en el artículo 109 de la LCSP.

5.10.- Devolución y cancelación.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en la carátula de este pliego o, en su caso, el que conste en el

contrato, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista. La tramitación se ajustará a las reglas establecidas en el artículo 111 de la LCSP.

En el supuesto de recepción parcial la contratista sólo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se haya autorizado expresamente en la carátula de este pliego.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

6.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

6.1.- Tramitación.- El expediente de contratación se tramitará según lo señalado en el apartado "G" (TRAMITACIÓN) de la carátula de este pliego.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio en que se vaya a iniciar la ejecución del contrato.

6.2.- Urgente.- Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades recogidas en el artículo 119 de la LCSP.

6.3.- Emergencia.- Los expedientes calificados con tramitación de emergencia tendrán el régimen excepcional recogido en el artículo 120 de la LCSP.

7.- LICITACIÓN Y SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA.

7.1.- Principios: igualdad, transparencia, libre competencia, publicidad, información y confidencialidad.

1. El órgano de contratación dará a las licitadoras y candidatas un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad.

2. La contratación no será concebida con la intención de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni de restringir artificialmente la competencia, bien favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinadas empresas.

3. El órgano de contratación velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

4. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

En su caso, toda la información que pueda ser proporcionada por parte de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. o colaboradores quedará reservada, no pudiendo ser divulgada ni explotada sin autorización expresa de AZPIEGITURAK, S.A.M.P., considerándose desleal toda conducta que sea en violación del presente compromiso, conforme al artículo 14 de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal en relación con la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.

7.2.- Procedimiento de adjudicación:

7.2.1.- Procedimiento.- El procedimiento establecido es el señalado en el apartado "G" (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego. En el procedimiento abierto toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

7.2.2.- Criterios de adjudicación.- La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio; sin embargo, en aquellos supuestos excepcionales en los que solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida. Su determinación se recoge en el apartado "I" (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego.

7.2.3.- Aplicación de los criterios de adjudicación.-

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática,

- a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres componentes, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, o
- a un organismo técnico especializado

El comité o el organismo técnico especializado será el que, en su caso, se señale en el apartado "I" (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego.

7.3.- Plazo para presentación de proposiciones.- Se estará a lo establecido en el apartado "Q" (PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES) de la carátula de este pliego.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse o bien de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en los que las licitadoras opten por el envío de la oferta en dos fases, por ejemplo porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc. deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica "hash", de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento de envío de la huella electrónica "hash" al correo electrónico kontratazioa.azpiegiturak@bizkaia.eus realizado, en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas.

Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico kontratazioa.azpiegiturak@bizkaia.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

7.4.- Proposiciones de empresas interesadas:

7.4.1.- Proposiciones.-

7.4.1.1. Previa.-

1. Las proposiciones de las interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los extremos siguientes:

a) NIF de la empresa y DNI de la persona representante o de la persona empresaria individual,

b) Datos que obren en los distintos Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y,

c) Acreditación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha autorización incluirá la posibilidad de obtener los certificados correspondientes para su incorporación al expediente de contratación.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

3. Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

7.4.1.2.-Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de AZPIEGITURAK S.A.M.P.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto https://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/site/8/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=AZPGK/O/26-0003

En el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido en AZPIEGITURAK S.A.M.P.

En el caso de que la empresa licitadora disponga de un certificado no contemplado dentro de los admitidos por AZPIEGITURAK, S.A.M.P., deberá ponerse en contacto con el soporte técnico (kontratazioa.azpiegiturak@bizkaia.eus) con la suficiente antelación (al menos una semana antes de la fecha marcada como límite para la presentación de las ofertas) a fin de que pueda ser gestionado el protocolo de autenticación de dicho certificado por la empresa de certificación Izenpe S.A.

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB, con un tamaño total de oferta de 200 MB.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

- .doc | .docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
- .xls | .xlsx : Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
- .ppt |.pptx : Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- .rtf : Formatos de texto estándar.
- .sxw : Formato de texto nativo Star Office.
- .abw : Formato de texto nativo de Abiword.

- .pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- .jpg : Formato gráfico.
- .bmp : Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- .tiff | .tif : Formato gráfico.
- .odt : Formato OpentDocument texto.
- .ods : Formato OpentDocument hoja de cálculo.
- .odp : Formato OpentDocument presentación.
- .odi : Formato OpentDocument imagen.
- .zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- .dwg : Formato de dibujo AutoCAD.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus.

No obstante, la mera presencia de virus puede determinar la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. la que decida al respecto.

7.4.2.- Variantes.- Se estará a lo establecido en el apartado "M" (AUTORIZACIÓN DE VARIANTES) de la carátula de este pliego.

7.4.3.- Documentación a presentar:

7.4.3.1.- Reglas generales:

1.- Número de sobres.-

SOBRE UNICO ELECTRONICO (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos) / "(documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente).

DOS SOBRES ELECTRÓNICOS: si se establece un único criterio de adjudicación o los criterios de adjudicación establecidos son todos cuantificables automáticamente:

SOBRE electrónico "A" (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos).

SOBRE electrónico "B" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente).

TRES SOBRES ELECTRÓNICOS: si se establecen criterio/s de adjudicación cuantificable/s automáticamente y no cuantificable/s automáticamente:

SOBRE electrónico "A" (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos).

SOBRE electrónico "B" (documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificable/s automáticamente).

SOBRE electrónico "C" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente).

La documentación necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación se detalla en el apartado "I" (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (relación indexada de documentos).

2.- Idioma: Todas las empresas presentarán la documentación en castellano o en euskera.

7.4.3.2.- En el SOBRE electrónico "A" (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos) se introducirá la siguiente documentación:

1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (DOUE L 3/16, de 3 de enero), firmado por quien tenga poder suficiente para ello. El DEUC deberá ser cumplimentado conforme al ANEXO 2 del citado Reglamento, estando disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Para la cumplimentación del DEUC servirá de ayuda la guía elaborada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Recomendación aprobada por resolución de 6 de abril de 2016 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, la cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3392

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos a la licitadora, deberá presentarse un DEUC por la licitadora y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, ello en los términos del artículo 69 de la LPAC.

No obstante lo anterior, cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; en el Registro Oficial de Licitadores de empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi; figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Además, las empresas que figuren inscritas el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En cualquier caso la presentación del DEUC por la licitadora conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

2.-Declaración responsable de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, así como que asume los compromisos correspondientes derivados de la aceptación de los pliegos. Ello según ANEXO 2.

En el caso de las Uniones Temporales de empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.

3. Las Uniones Temporales de Empresas deberán indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ante AZPIEGITURAK, S.A.M.P.. Asimismo, señalarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, ello conforme al modelo de "COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE U.T.E.", ANEXO 8

4.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.- A los efectos de determinar las ofertas anormalmente bajas, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, las empresas licitadoras deberán presentar relación de las sociedades pertenecientes al grupo, ello conforme al ANEXO 2.

5.- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

6.- Documento que acredite la constitución de la garantía provisional para el caso en que conste su exigencia en el apartado "J" (GARANTÍA PROVISIONAL) de la carátula de este pliego.

7.4.3.3.- En el SOBRE "B" (documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificable/s automáticamente) se introducirá la siguiente documentación:

Deberán presentar toda la documentación necesaria para la ponderación de lo/s criterio/s de adjudicación no cuantificable/s automáticamente y que se detalla en el apartado "I.1 (CRITERIO/S NO CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE)" de la carátula.

Si la oferta tuviese contenidos confidenciales, deberá desglosarse en archivos independientes, comenzando el nombre del archivo con la palabra CONFIDENCIAL, caso de tener dicho carácter.

Se deberá acompañar de un índice con una extensión máxima de una (1) cara, donde se indiquen los apartados principales de la documentación que contiene el sobre B. Dichos apartados deberán estar, a su vez, identificados de forma visible.

En su caso, las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

7.4.3.4.- En el SOBRE "C" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente) se introducirá la siguiente documentación:

Deberán presentar toda la documentación necesaria para la ponderación de lo/s criterio/s de adjudicación cuantificable/s automáticamente y que se detalla en el apartado "I.2 (CRITERIO/S CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE) "de la carátula.

Si la oferta tuviese contenidos confidenciales, deberá cumplimentarse el ANEXO 6 y desglosarse en archivos independientes, comenzando el nombre del archivo con la palabra CONFIDENCIAL, caso de tener dicho carácter.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica.

En todo caso, la oferta económica:

a) Indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

b) La oferta económica se cumplimentará según ANEXO 1 (en todo caso, no podrá superar el presupuesto de licitación), debidamente firmada y fechada.

c) A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada comprende el importe de la prestación, gastos repercutibles, otros costes, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la prestación.

7.4.3.5.- Referencias Técnicas

La licitadora deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Dichas referencias técnicas se incluirán en el Sobre electrónico "C" en el caso de que se haya solicitado su presentación en dicho sobre y, en caso contrario, en el Sobre electrónico "B".

7.5.- Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento:

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En relación a la sucesión en caso de uniones temporales de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69.8 de la LCSP.

7.6.- Valoración de las ofertas.

7.6.1.- Órgano competente.-

7.6.1.- Órgano competente.

Mesa de Contratación: Es el órgano colegiado de asistencia técnica especializada a los órganos de contratación de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. y competente para la valoración de las ofertas en los procedimientos de adjudicación de los contratos promovidos por AZPIEGITURAK, S.A.M.P.; asimismo, ejercerá sus funciones durante el procedimiento licitatorio, esto es, entre la finalización del plazo para la presentación de ofertas o proposiciones y la adjudicación del contrato, con la competencia que le atribuya la Ley reguladora vigente en materia de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias.

Composición.- Integran la Mesa de Contratación de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. a los efectos de este contrato una persona responsable de la Presidencia, cuatro personas titulares de respectivas Vocalías y una de la Secretaría, cuyas responsabilidades serán suplidas en caso de vacante, ausencia, enfermedad, o en general cuando concurra causa justificada, por personas de sus respectivas áreas y/o de la entidad contratante y con arreglo a lo siguiente:

- Presidencia: Asier Laucirica Guerricagoitia, Director del área Económico Financiera o persona que le sustituya

- Vocalía: Iñaki Santiago Epelde, Director del área Técnica o persona que le sustituya,

- Vocalía con función de asesoramiento jurídico: Asier Martínez López-Petralanda, Director de Asesoría Jurídica o persona que le sustituya.

- Vocalía con función de control económico-presupuestario: Olatz Ajuria Isasi, adscrita a la Dirección de Servicios Corporativos, o persona que le sustituya.

- Secretaría: Ibon Blanco Lodos, adscrito a la Dirección de Asesoría Jurídica o persona que le sustituya.

Todas las personas que integran la Mesa tendrán voz y voto, a excepción de la persona que ostente la Secretaría que solo tendrá voz. En el caso de que asistan a las reuniones de la Mesa personas funcionarias o asesoras que resulten necesarias según la naturaleza del asunto a tratar, actuarán con voz pero sin voto.

Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán estar presentes la mayoría absoluta de las personas que la componen y, en todo caso, quien ocupe la Presidencia, la Secretaría y las dos vocales que tienen atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y el control económico-presupuestario.

Adopción de acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa de Contratación se adoptarán por mayoría simple y para su válida adopción se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de las personas componentes de la Mesa en cada momento.

7.6.2.- Apertura de proposiciones.

7.6.2.1.- Apertura de proposiciones

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La apertura de los SOBRES electrónicos "C" se realizará en acto público. Se celebrará:

Lugar	Sede Central de AZPIEGITURAK, S.A.M.P.
Fecha y hora	La fecha será la señalada en el perfil de contratante.

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

De las actuaciones de la Mesa de Contratación relacionadas a continuación se levantará acta que será firmada por la persona responsable de la secretaría de la Mesa con el visto bueno de la Presidencia.

7.6.2.2.- APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO "A":

En primer lugar, la Mesa de Contratación debidamente convocada se constituirá y la presidencia ordenará la apertura de los SOBRES electrónicos "A" (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos) en sesión privada y calificará la documentación presentada por las licitadoras en tiempo y forma. Asimismo, verificará que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en este pliego.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación, realizará el trámite de subsanación y, a tal fin, el requerimiento de subsanación lo publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la utilización de otros medios que se estimen pertinentes a tal efecto. Para la subsanación de dicha documentación se concederá un plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el referido perfil de contratante.

7.6.2.3.- APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO "B" (en los casos que existan criterio/s de adjudicación NO cuantificable/s automáticamente o sometidos a juicio de valor)

La Mesa de Contratación se constituirá en sesión privada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos presentada, valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre las licitadoras admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, en la misma sesión privada, la Presidencia ordenará la apertura y examen de los SOBRES electrónicos "B" correspondientes a las empresas licitadoras admitidas.

A continuación, pondrá las ofertas a disposición del Departamento promotor del expediente, para su estudio y consiguiente ponderación de los criterios correspondientes en aras a determinar la mejor oferta para AZPIEGITURAK, S.A.M.P. Asimismo, para la valoración de las proposiciones podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Ello, sin perjuicio de la intervención del comité formado por personas expertas o del organismo técnico especializado a los que hace referencia el artículo 146.2 a) de la LCSP en los casos previstos en el mismo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas licitadoras que incorporen en el SOBRE electrónico "B" documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (en la apertura del SOBRE electrónico "C").

7.6.2.4.- APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO "C":

a) Para el caso de que se hayan establecido **varios criterios** de adjudicación, **cuantificable/s automáticamente** y **NO cuantificable/s automáticamente**, la Mesa de Contratación procederá del modo siguiente:

Una vez recibido/s en la secretaría de la Mesa de Contratación, el/los informe/s en su caso solicitado/s con el fin de ponderar el/los criterio/s **no** cuantificable/s automáticamente, se constituirá la Mesa y, en acto público, comunicará: en primer lugar, las licitadoras admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo; y, en segundo lugar, dará a conocer la ponderación asignada a las ofertas relativas a los criterios **no** cuantificables automáticamente.

Las propuestas que no cumplan las condiciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Seguidamente se procederá a la apertura de los SOBRES electrónicos "C" (documentación de criterio/s cuantificable/s automáticamente) dando lectura de las ofertas económicas. La documentación contenida en dichos SOBRES electrónicos será evaluada conforme a los criterios expresados en la carátula de este pliego.

b) Para el caso de que se hayan establecido únicamente **criterio/s** de adjudicación **cuantificable/s automáticamente,** se constituirá la Mesa y, en acto público, comunicará las licitadoras admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo; después, procederá a la apertura de los SOBRES electrónicos "B", del mismo modo que se ha descrito para el supuesto a).

7.6.2.5.- Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación.

Todas las actas de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios.

7.6.3.- Ofertas anormalmente bajas:

La determinación de las ofertas anormalmente bajas se realizará según lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece en dicho artículo 149.

Cuando los pliegos no prevean una forma de determinación diferente, en el caso de que el único criterio de adjudicación sea el precio se aplicarán, para su determinación, las reglas recogidas para apreciar las ofertas anormalmente bajas en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no se apruebe y entre en vigor el Reglamento de la LCSP.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en el apartado "I" (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de estos pliegos, en la que se determinan los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. En este supuesto de pluralidad de criterios, si no se determinasen en el apartado "I" (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) parámetros objetivos, serán de aplicación los parámetros incluidos en el artículo 85 y 86 del citado Reglamento para la identificación de las ofertas de las que se pueda presumir que su relación entre la calidad propuesta y el precio o los costes de la prestación es desproporcionada y a los efectos de valorar la viabilidad de estas, ya que se entiende que la viabilidad de la oferta se determina a través del precio ofertado que es donde se materializan los costes de la propuesta efectuada por el licitador en su conjunto.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la licitadora o licitadoras que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estas licitadoras sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

8.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

8.1.- General o previa.-

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección de la empresa adjudicataria.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de la empresa licitadora propuesta frente a AZPIEGITURAK, S.A.M.P. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

8.2.- Adjudicación.-

8.2.1.- Clasificación de las ofertas.- La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas conforme a lo establecido en la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

8.2.2.- Criterios de desempates.-

Previa. En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de adjudicación específicos para el desempate referenciados en los epígrafes siguientes.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, si bien el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

8.2.2.1.- Criterios Generales.

En **primer lugar**, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, tenga en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al que les imponga la normativa (2 por 100).

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa (2 por 100), tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

En **segundo lugar**, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En **tercer lugar**, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas con menor porcentaje de contratos temporales en su plantilla.

En **cuarto lugar**, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas con mayor porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla.

En **quinto lugar**, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

Finalmente, si aplicados los anteriores criterios, persistiera el empate, se resolvería por sorteo.

8.2.2.2.- Criterios en prestaciones de carácter social

En los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial serán preferidas, en **primer lugar**, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

En **segundo lugar**, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el epígrafe anterior.

8.2.2.3.- Criterios en productos de comercio justo

En los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo serán preferidas, en **primer lugar**, las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.

En **segundo lugar**, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el epígrafe 8.2.2.1.

8.2.2.4.- Documentación acreditativa de los criterios de desempate.

La documentación para la acreditación de los criterios de desempate podrá ser:

a) El porcentaje de personas trabajadoras con **discapacidad, el menor porcentaje de contratos temporales y el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de una empresa**, se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente de la circunstancia correspondiente.

b) Empresa de inserción- En el caso de las empresas de inserción, se deberá acreditar dicha condición mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

c) Entidades sin ánimo de lucro.- En el caso de las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y que este último esté integrado por prestaciones de carácter social o asistencial, se deberá acreditar dicha circunstancia a través de los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.

d) Comercio justo.- En el caso de las entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista tal alternativa, se deberá acreditar dicha condición a través de justificante que le reconozca tal carácter.

8.2.3.- Declaración de desierta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego.

8.2.4.- Documentación a requerir y presentar por la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.- La documentación que ha de presentarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento es la siguiente:

8.2.4.1. Documentación justificativa de los requisitos para contratar:

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

1.- <u>Documentación acreditativa de la capacidad de obrar</u> según los supuestos que a continuación se detallan:

a) Persona física: D.N.I. o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.
b) Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
c) Uniones temporales de empresas: cada una de las componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.
d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de las empresas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están esté establecidas (Anexo 1 del

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

e) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2.- Documentos acreditativos de la representación.- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del contrato.

4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Según lo establecido en el apartado "T" (MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA) de la carátula de este pliego.

Además, aportará los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato se han señalado en el apartado "T" (SOLVENCIA) de la carátula de este pliego, y que la licitadora propuesta como adjudicataria declaró disponer para la ejecución del contrato.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos de otras entidades (art. 75 LCSP), se realizará mediante la presentación del correspondiente documento de compromiso de disposición por escrito (certificado) emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia.

La adjudicataria mantendrá durante la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la AZPIEGITURAK, S.A.M.P..

5.- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el apartado "T" (SOLVENCIA) de la carátula de este pliego, la licitadora deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar.

6.- Certificados y/o informes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y otros cumplimientos. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se requieren los certificados y declaraciones responsables relativos a cada empresa participante en la misma.

La presentación de la propuesta por la interesada para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor del Servicio de Contratación para recabar los certificados y/o informes a emitir por los órganos de la Hacienda Foral del Territorio Histórico de Bizkaia, Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

7.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (ANEXO 7 del PCAP). En el supuesto de estar exenta de este impuesto, presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto y señalará el supuesto de exención. (ANEXO 7)

La presentación de la propuesta por la interesada para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor del área de Contratación para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Hacienda Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.

8.- Concreción de las condiciones de solvencia, en su caso. Se presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.

9.- Documentación que acredite la constitución de la garantía definitiva, en su caso. Caso de exigirse garantía definitiva, deberá presentarse la documentación acreditativa de su constitución.

En el caso de las uniones temporales de empresas deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal. (ANEXO 4, 5 del PCAP).

10.- Escritura pública de formalización de U.T.E. En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma.

11.- El Anexo de Prevención de Riesgos Laborales.

12.- Código Ético de Proveedores y Código de Prevención de la Corrupción. Anexo 11

13.- Seguros

8.2.4.2.- Subsanación de documentación.

La propuesta como adjudicataria podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato. Se le concederá un plazo de tres (3) días hábiles. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento relativo a la documentación exigida, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, exigiéndosele el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, procediéndose a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta como adjudicataria que no cumplimente el requerimiento relativo a la documentación exigida dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarada en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP. De otra parte, incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

8.2.4.3.- Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores.

La acreditación de determinadas circunstancias de las relacionadas anteriormente (documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación, certificaciones positivas de Hacienda y Seguridad Social, declaración responsable según ANEXO 7) podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los registros siguientes:

a) Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi;

b) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso); o

c) mediante certificado comunitario de clasificación

El órgano gestor del área de Contratación recabará de oficio dichos certificados, los cuales requerirán de una declaración responsable de la licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. (ANEXO 3)

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se obtenga del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

8.2.5.- Plazo para adjudicar.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en la carátula de este pliego.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP relativos a las ofertas anormalmente bajas.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

8.2.6.- Notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y su publicación en el perfil de contratante.- La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a las empresas licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.
En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 del LCSP.
La notificación se realizará mediante el sistema de comparecencia en la sede electrónica de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. https://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/site/8/login
La práctica de las notificaciones y comunicaciones a través del sistema de comparecencia se realizará mediante el acceso de la persona interesada o su representante al contenido de la notificación o comunicación puesta a su disposición en el apartado diseñado con tal propósito en la sede electrónica de AZPIEGITURAK, S.A.M.P., previo empleo de alguno de los sistemas electrónicos de identificación o firma admitidos para esta actuación.
La notificación electrónica realizada por el sistema de comparecencia en la sede electrónica de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en el que la persona interesada o su representante acceda a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de AZPIEGITURAK, S.A.M.P., transcurrieran 10 días naturales sin que la persona destinataria acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que por Ley o Norma Foral se establezca un plazo distinto.

8.2.7.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por AZPIEGITURAK, S.A.M.P.

En lo relativo a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por AZPIEGITURAK, S.A.M.P., se estará a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

En ambos casos, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a las empresas licitadoras será fijada por AZPIEGITURAK, S.A.M.P. previa audiencia y justificación de aquellas. Ello no obstante, esta compensación no superará en ningún caso el límite de TRESCIENTOS (300,00) EUROS.

8.3.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en **documento privado** que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
Plazo para la formalización del contrato:

- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.
  El órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse **no más tarde de los quince días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.
Si las causas de la no formalización fueren imputables a AZPIEGITURAK, S.A.M.P., se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de emergencia.

8.4.- Publicidad de la formalización del contrato.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea». Los anuncios de formalización en el perfil de contratante no se realizarán antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial.

El órgano de contratación, cuando proceda, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

9.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1.- Obligación de cumplir el contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para AZPIEGITURAK, S.A.M.P. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

9.2.- Comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. encargado de las obras procederá, en presencia de la contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a AZPIEGITURAK, S.A.M.P., que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad

En el caso de un expediente declarado de urgencia, conforme a lo recogido en el artículo 119 de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes desde la formalización, quedando resuelto el

contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a AZPIEGITURAK, S.A.M.P. contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

La demora en la comprobación del replanteo será causa de resolución del contrato en los términos del artículo 245 de la LCSP.

9.3.- Precio del contrato:

9.3.1.- Precio cierto.- El contrato tendrá siempre un precio cierto, que se abonará a la contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. Con carácter general el precio deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que así se prevea.

9.3.2- Régimen de pagos.

AZPIEGITURAK, S.A.M.P. expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario del presente pliego, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Por otra parte, las contratistas que tengan derecho al cobro frente a AZPIEGITURAK, S.A.M.P., podrán ceder el mismo conforme a Derecho, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente a AZPIEGITURAK, S.A.M.P. del acuerdo de cesión.

AZPIEGITURAK, S.A.M.P. tendrá obligación de abonar el precio atendiendo a lo establecido en el artículo 198 y concordantes de la LCSP. Asimismo, dicho articulado establece el régimen jurídico de la demora en el pago.

9.3.2.1. Informes a acompañar a las certificaciones

Informe de la Dirección de obra, mensualmente y con la certificación final. La Dirección de obra, emitirá un informe en el que se haga constar el cumplimiento por parte del contratista de todos o algunos de los compromisos que hubiese adquirido con su oferta en la ejecución de la obra y se deriven del presente pliego:

- Cumplimiento de las obligaciones derivadas del plan de tratamiento de residuos.
- Cumplimiento del Programa de Trabajo de ejecución de las obras y previsión de retrasos en los plazos parciales o totales.
- Vigencia de las pólizas de seguros exigidas.
- Cumplimiento del plan de control de calidad de materiales y en la ejecución
- Cumplimiento de las normas sobre subcontratación. Cumplimiento de las medidas sociales y medioambientales en la ejecución de la obra.
- Ejecución de las mejoras ofertadas que se vayan incorporando a la obra, incluyendo las medidas específicas ofertas en la documentación técnica de valoración de las ofertas.
- En cada certificación mensual en que se produzcan se emitirá un informe sobre las alteraciones en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y que no supongan un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato o unidades nuevas sin coste adicional hasta el 3% (IVA excluido). No obstante, estas unidades de obra adicionales podrán incluirse todas juntas en una certificación final cuando por su naturaleza sea posible su comprobación material en la obra al finalizarla ejecución. En caso contrario, no se admitirán las unidades adicionales de obra que no se incluyeron en la certificación correspondiente.

Informes del coordinador de seguridad y salud

El Coordinador de seguridad y salud informará igualmente de forma mensual del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo previsto en la cláusula 9.4.1.

9.3.3.-Forma de pago

Las facturas serán a cuenta. El contratista tiene derecho a percibir el importe de las prestaciones efectivamente realizadas mediante presentación de la factura o facturas correspondientes hasta el importe total del precio de adjudicación, facturas que han de ser congruentes con las mediciones parciales certificadas.
Las facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán una vez que se haya expedido la certificación o el documento equivalente de

recepción o conformidad y valoración de los trabajos realizados a través del informe mensual de la Dirección de Obra, o haya transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para la confección de dicho documento, plazo que es de 10 días desde que concluye el periodo a certificar. Los datos necesarios para la facturación se recogen en el apartado "V" OTRAS ESPECIFICACIONES de la carátula de este Pliego.
Junto con cada factura deberá entregarse la certificación de obra correspondiente, acompañada de los informes exigidos en la cláusula 9.3.2. de este Pliego. Cuando la duración de la obra exceda del de vigencia de las pólizas de seguros, con la factura del mes que corresponda, deberá entregarse copia del recibo de pago de las pólizas de seguros acreditativo del abono de la prima para el año en curso y copia del pago de la póliza para el nuevo periodo.

Las facturas deberán ser conformadas por el Director de obra. A la factura se acompañará la certificación de obra correspondiente y los informes del Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud establecidos en la cláusula anterior.
Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con la cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación. En la factura deberá identificarse al órgano de contratación a la que vaya dirigida, indicado en el apartado V. OTRAS ESPECIFICACIONES de la carátula de este pliego.
El importe de las mejoras ofertadas que no hayan llegado a ejecutarse será descontado de la factura correspondiente a las unidades de obra en la que debieron incorporarse o de la factura final, sin perjuicio de las penalizaciones que correspondan por este incumplimiento contractual muy grave.
Cuando en la ejecución de la obra se haya exigió la incorporación de productos y o proveedores de Comercio Justo, el adjudicatario deberá aportar junto a la factura, documentos que acrediten el cumplimiento de dichos criterios en la cadena de producción. A estos efectos serán válida la presentación de las facturas de compra correspondientes que acrediten esta circunstancia, la presentación de la ficha técnica del fabricante que recoja las características del producto, u cualquier medio de prueba objetivo

9.3.4- Anualidades

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por AZPIEGITURAK, S.A.M.P., la contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la que consignada en la anualidad correspondiente.

Sin embargo, AZPIEGITURAK, S.A.M.P. tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo de la ejecución del contrato.

9.3.5.-Revisión de precios.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 197 y 239 de la LCSP.

No obstante, la revisión de precios se realizará, en su caso, según lo establecido en el apartado "L" (REVISIÓN DE PRECIOS) de la carátula de este pliego, en el documento contractual, en su caso, y en el artículo 103 de la LCSP y normativa concordante.

9.3.6.-Cláusulas de variación de precio.- Se aplicará para el caso de que se haya establecido en el apartado "V" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula de este pliego y siguiendo las reglas establecidas en el artículo 102 de la LCSP.

9.4.- Obligaciones de la contratista.

9.4.1.- Obligaciones laborales, sociales y medioambientales

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de forma muy especial con lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. A tal efecto, deberá proponerse a AZPIEGITURAK, S.A.M.P. el correspondiente **Plan de seguridad y salud**, para su aprobación, y dotar al centro de trabajo del Libro de incidencias, tal como preceptúan los artículos 7 y 13, del mismo Real Decreto.

La contratista, subcontratista y en su caso, las personas trabajadoras, estarán obligadas a cumplir los preceptos previstos en los artículos 11 y 12 del Real Decreto arriba indicado.

No obstante lo señalado en el párrafo primero de esta cláusula, la contratista se compromete a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras.

El contratista asume la completa responsabilidad de los accidentes que por causas imputables a él pudieran ocurrir a su personal, al de sus subcontratistas o a terceros.

El adjudicatario presentará en tiempo y forma, todos los datos estadísticos que AZPIEGITURAK, S.A.M.P. demande.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate -en su caso- se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector del que forman parte, especialmente en cuanto a la subrogación del personal se refiere.

Se consideran condiciones especiales de ejecución:

1.- Cumplimiento de la normativa.- La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT.- La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- La contratista, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la Dirección facultativa, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- La contratista, durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la Dirección facultativa, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

5.- Obligación de evitar estereotipos sexistas.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por la Dirección facultativa designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

6.- Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

7.- Obligación de pago del salario recogido en el convenio.- La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE)

8.- Obligación de subrogación.- Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, regirán las siguientes cláusulas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

a) Se advierte de que la contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras –en su caso con la antigüedad mínima que se contemple en la norma de la que surge la obligación– que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengan realizando la actividad objeto del contrato, quedando la nueva empresa subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social.

   Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

b) A fin de permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará la medida de subrogación de la adjudicataria como empleadora por razón de convenio colectivo, la información que resulta necesaria sobre las condiciones de los contratos de las trabajadoras y trabajadores a los que afecta la subrogación de este contrato es el señalado en el anexo correspondiente, debiendo hacerse constar que tal información se facilitan en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

   Asimismo, se debe señalar que esta información ha sido elaborada con la información proporcionada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tiene la condición de empleadora de las trabajadoras y trabajadores afectados.

c) En caso de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, la contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a AZPIEGITURAK, S.A.M.P., con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

d) En los casos en los que exista la obligación de subrogación, el adjudicatario presentará, previamente al inicio de la prestación de los servicios, una relación nominal de las personas destinadas a los mismos, de acuerdo a la

relación de puestos de trabajo recogida en su oferta, de manera que la Dirección facultativa pueda identificar, en cualquier momento, a las personas que ejecutan los trabajos planificados. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, ni realizar nuevas contrataciones, sin la expresa autorización de AZPIEGITURAK, S.A.M.P.

e) Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2//2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellas sean subrogados por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, AZPIEGITURAK, S.A.M.P., una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

9.- Condiciones especiales de ejecución en materia lingüística.- Los contratos celebrados por los órganos de contratación de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. están sujetos al régimen de doble oficialidad lingüística establecida por el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y la Ley vasca 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskara, así como al resto de la normativa autonómica y foral vigente en la materia, así como con lo establecido en artículo 23.4 del DECRETO FORAL 63/2019, de 28 de mayo de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral

10.- Obligación de mantener el empleo y la plantilla.

Conforme al artículo 202 de la LCSP, la empresa licitadora se compromete a que, en caso de resultar adjudicataria, deberá mantener la plantilla mínima establecida a tal efecto en los pliegos de prescripciones técnicas a lo largo de toda la ejecución del contrato. A tal efecto, los licitadores deberán manifestar mediante la declaración responsable contenida en el ANEXO 2 el número de personas trabajadoras que van a emplear para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año. Si la plantilla no fuera homogénea a lo largo del contrato, se deberá presentar un calendario con indicación concreta de número de personas e individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato.

11.- Obligación de guardar sigilo y protección de datos de carácter personal.

La adjudicataria deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Dando cumplimiento a la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, desde la formalización de los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales y en los que además, la persona (física o jurídica) que formalice el contrato, (en adelante, *persona contratista*) acceda a datos personales:

- esta *persona contratista* tendrá la consideración de ***persona encargada del tratamiento***, pudiendo acceder y/o tratar datos personales

- por cuenta de la Dirección General de la Diputación Foral de Bizkaia, a la que esté adscrito el servicio promotor del contrato (en adelante *Dirección competente*), ***persona responsable del tratamiento*** de datos

de conformidad con el artículo 28 del *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* (en adelante, RGPD) y el artículo 33 de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales* (en adelante LOPDGDD). Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos (RGPD y LOPDGDD) para ambas partes: Esta normativa constituye régimen jurídico aplicable al expediente contractual y al futuro contrato y es de obligatorio cumplimiento para la *persona contratista* y para la Dirección competente; ambas partes deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en esta normativa de protección de datos que les afecten. También son de cumplimiento obligatorio para ambas partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en la presente clausula y en el resto de los pliegos. Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos para ambas partes constituye condición especial de ejecución y obligación de carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f LCSP.

En base a lo dispuesto en la normativa el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, y la

persona contratista, como encargada de tratamiento deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la *Dirección competente*, sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes medidas:

Tratamiento de datos personales:

La *Dirección competente* tiene las responsabilidades y obligaciones derivadas de ser *persona responsable del tratamiento* y la persona que formalice el contrato tiene las responsabilidades y obligaciones derivadas de ser *persona encargada del tratamiento*.

Corresponde a la *persona responsable del tratamiento*:

a) Autorizar las actividades de tratamiento de datos personales que se especifiquen en el anexo *"Tratamiento de datos personales" (PPT)*.

b) Velar de forma previa, controlar durante el tratamiento y supervisar a posteriori el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

c) Realizar las inspecciones, auditorías y evaluaciones de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que correspondan de acuerdo a la normativa.

d) Realizar las consultas previas que correspondan.

El Anexo "Tratamiento de datos personales" es el escrito de instrucciones ad hoc que especifica y detalla los datos personales a proteger, así como el tratamiento de datos a realizar y su finalidad y además, las medidas a implementar por la *persona contratista*. Si la *persona contratista* destinase los datos a otra finalidad diferente y no recogida en el Anexo "Tratamiento de datos personales", los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como *persona responsable del tratamiento*, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Si una vez formalizado el contrato y durante la ejecución del mismo resulta necesario modificar o adaptar lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de datos personales", la *persona contratista* requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita modificar u adaptar. En caso de que la *Dirección competente* estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De acuerdo con el artículo 28 del RGPD y la LCSP, la *persona contratista* se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, que se completan con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos personales":

a) Tratar los Datos personales conforme a las instrucciones documentadas en la presente cláusula o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la *Dirección competente* por escrito en cada momento. La *persona contratista* informará en el plazo de 10 días hábiles a la *Dirección competente* cuando considere que una instrucción pueda ser contraria a la normativa de protección de Datos personales.

b) Comunicar la finalidad del tratamiento de Datos personales y no utilizar ni aplicar los Datos personales con una finalidad distinta a la comunicada y a la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f LCSP.

c) Tratar los Datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, se correspondería con la categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La *persona contratista* tiene que presentar antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. A lo largo de la vida del contrato, la *persona contratista* tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la declaración indicada (declaración sobre ubicación de los servidores y localización de prestación de servicios asociados). Estas dos obligaciones tienen carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f LCSP.

d) Mantener la más absoluta **confidencialidad** sobre los Datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la *persona contratista*, siendo asimismo deber de esta última instruir a las personas que estén bajo su dependencia orgánica y funcional, acerca del deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un **listado de personas autorizadas** para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Así como, mantener a disposición de la *Dirección competente* dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la **formación necesaria** en materia de protección de Datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la *persona responsable del tratamiento*, **no comunicar** (ceder), ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar, en su caso una **Persona Delegada de Protección de Datos**, cuando sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la *Dirección competente*, incluso cuando la designación sea voluntaria.

En su caso, comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la *persona contratista* como su(s) **persona(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales**.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos personales", **a devolver o destruir:**

- los datos personales a los que haya tenido acceso
- los datos personales generados por la *persona contratista* por causa del tratamiento
- los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna

salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La *persona contratista* podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo las actividades de tratamiento que se especifiquen en el anexo "Tratamiento de datos personales" (PPT).

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la *Dirección competente*, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier **violación de la seguridad** de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento. Así como, toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia

información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona física ejerza uno de los **derechos en materia de protección de datos** (acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable), ante la *persona contratista*, ésta debe comunicarlo a la *Dirección competente* con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la *Dirección competente*, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la *Dirección competente* en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto.

Dar apoyo a la *Dirección competente* en la realización de las consultas previas a la autoridad de control (AVPD, en su caso), cuando proceda.

Asimismo, pondrá a disposición de la *Dirección competente*, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la *Dirección competente*.

ñ) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de acuerdo con el artículo 30.2 del RGPD, un **registro de todas las categorías de actividades de tratamiento** efectuadas por cuenta de la *Dirección competente* (*persona responsable del tratamiento*), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

En este sentido, este registro contendrá la siguiente información:

- Nombre y datos de contacto de *la persona contratista* o , en su caso, de otras personas encargadas de tratamiento y de la *Dirección competente (persona responsable del tratamiento)*.
- Categorías de tratamientos efectuados.
- Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
    - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de **responsabilidad activa**. Ejemplo: certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la *Dirección competente* a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la *Dirección competente* toda la información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) **Derecho de información**: La *persona contratista* en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la D*irección competente* antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el "Anexo relativo al Tratamiento de datos personales" constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la *Dirección competente* y la *persona*

contratista, a la que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta u adicional a lo previsto en pliegos y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la *persona contratista* acceda a ningún otro dato personal responsabilidad de la *Dirección competente*, y por tanto no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de datos personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la *Dirección competente*, no contemplados en el Anexo "Tratamiento de datos personales", la *persona contratista* tiene que ponerlo en conocimiento de la *Dirección competente*, en concreto de su Persona Delegada de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

En caso de que la *persona contratista* pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y la persona subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a datos personales, la persona contratista lo pondrá en conocimiento previo de la *Dirección competente*, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la *Dirección competente* decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontrata.

En todo caso, para autorizar la subcontratación es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones, si bien aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la *Dirección competente* la decisión de otorgar, o no, dicha autorización:

• Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la *Dirección competente*.

• Que la *persona contratista* y la persona subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, que será puesto a disposición de la *Dirección competente* a su requerimiento para verificar su existencia y contenido.

La *persona contratista* informará a la *Dirección competente* de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así a la *Dirección competente* la oportunidad de otorgar la autorización correspondiente. La no respuesta de la *Dirección competente* a dicha solicitud por la *persona contratista* equivale a su oposición.

En caso de que la *persona contratista* pretenda subcontratar con terceras personas los servidores o los servicios asociados a los mismos, es obligatorio que con carácter previo las personas licitadoras indiquen en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f LCSP.

De acuerdo con el art 215.4 LCSP la persona subcontratista queda obligada solo ante la *persona contratista* principal, que sume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración; respecto a la materia de protección de datos hay que atenerse estrictamente a cuanto se dispone al respecto en los pliegos, en el contrato y además, al cumplimiento de la obligación recogida en el art 202.1 LCSP referente al sometimiento a la normativa en materia de protección de datos, RGPD y LOPDGDD.

Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 9.4.1.

Por parte de AZPIEGITURAK, S.A.M.P.- La Dirección facultativa realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de la contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Asimismo, la Dirección facultativa informará al

órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Por parte de la contratista. La contratista asume la obligación de tener a disposición de la Dirección facultativa y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento tanto de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente pliego, como de los compromisos adquiridos en la declaración responsable del ANEXO 2.

Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se calificará como leve y la cuantía de la penalidad será hasta un 4 % del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado "V "OTRAS ESPECIFICACIONES" de la carátula del presente pliego, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades previstas en el citado apartado. En defecto de previsión de penalidades en el citado apartado "V"OTRAS ESPECIFICACIONES", se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior y el órgano de contratación podrá imponer las penalidades previstas en el mismo.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

9.4.1.1.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista-adjudicataria.

1.- En relación con los trabajadores y las trabajadoras destinados/as a la ejecución de este contrato, la empresa contratista-adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

2.- La empresa contratista-adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista-adjudicataria ocupará, a poder ser, espacios de trabajo con separación física del que ocupa el personal empleado público. Corresponde también a la empresa contratista-adjudicataria velar por el cumplimiento de esta obligación.

3.- La empresa contratista-adjudicataria deberá designar al menos un/a coordinador/a técnico/a o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista-adjudicataria deba realizar a la empresa contratante en relación con la ejecución del contrato.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa contratista-adjudicataria, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

9.4.2.- Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales

El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas-en su caso- se cumpla la legislación vigente relativa a prevención de riesgos laborales, y de forma muy especial con lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. A tal efecto, deberá presentarse a la AZPIEGITURAK, S.A.M.P. el correspondiente Plan de seguridad y salud, para su aprobación.

El contratista, y en su caso, el subcontratista o los trabajadores autónomos, estarán obligados a cumplir los preceptos previstos en los artículos 11 y 12 del Real Decreto arriba indicado.

La empresa contratista:

1.- Adoptará cuantas medidas de seguridad y salud en el trabajo fueran obligatorias o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, la integridad y la salud de las personas trabajadoras. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones mediante la aportación al Servicio de Contratación del Anexo de Prevención de Riesgos Laborales que acompaña al presente Pliego:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Asegurar el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo –entre otros- para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

e) Haber entregado el Plan de Seguridad y Salud a las empresas subcontratistas –en su caso- y comprobado su cumplimiento, así como cumplir con todas las obligaciones en relación al Libro de Subcontratación previsto en el anexo III del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de acuerdo con el artículo 13 y siguientes del RD 1109/2007, de 24 de agosto.

f) Disponer de una relación tareas y/o actividades que por la evaluación de sus riesgos exigen la presencia de un recurso preventivo.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido de su empresa en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan de Prevención. En particular, que se haya dado la formación pertinente sobre el uso de EPIs.

h) Disponer de Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

i) Presentar a AZPIEGITURAK, S.A.M.P. la relación de empresas subcontratistas y personas trabajadoras autónomas que vayan a participar en el servicio con indicación de la fecha de inicio y finalización de la actividad, actividad subcontratada y personal que realizará las tareas.

2.- Si la empresa subcontratara parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas la misma documentación que se le requiere a la principal y entregar una copia a AZPIEGITURAK, S.A.M.P. Las empresas deberán, así mismo, con carácter previo al inicio de los trabajos, poner en conocimiento de la persona que realiza la función de coordinación de seguridad y salud de la obra, las subcontrataciones realizadas.

3.- AZPIEGITURAK, S.A.M.P. adoptará las medidas que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa contratista.

4.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones previstas en la presente cláusula, AZPIEGITURAK, S.A.M.P. podrá reclamar que se adopten las medidas necesarias para garantizar la total observancia de las obligaciones señaladas y ejercitar todas las acciones previstas en la normativa.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula podrá ser causa de resolución del contrato.

9.4.3.- Condiciones especiales de ejecución en materia de prevención de riesgos laborales

- La empresa contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.
- La empresa contratista nombrará por cada obra una persona responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa, que tenga formación especializada en prevención y que gestione el Plan de prevención de riesgos laborales
- Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la obra cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas

establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.

- La empresa adjudicataria será responsable de convocar una reunión de coordinación de seguridad y salud con una periodicidad mínima semestral de la cual deberá levantar acta. A dicha reunión serán convocados la propia empresa adjudicataria, la Dirección facultativa designada por AZPIEGITURAK, S.A.M.P. asistida, en su caso, por un técnico del Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral designada por AZPIEGITURAK, S.A.M.P. y las empresas subcontratistas, si se diera el caso.
- Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

9.4.4.- Libro de Órdenes.

La empresa contratista está obligada a conservar y a tener a disposición, en todo momento, en la obra el "Libro de Órdenes" que estará a disposición de la Dirección Facultativa de las obras, quien deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del "Libro de Órdenes" debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. una vez efectuada la recepción.

9.4.5.-Seguros.

Aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los siguientes contratos de seguro, que la adjudicataria contratará y mantendrá a su cargo durante el periodo de construcción y plazo de garantía (debiéndose ir acreditando el pago de las sucesivas primas, en su caso):

1. Póliza de todo riesgo de construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo las coberturas siguientes:

1.1. Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquiera otro riesgo no denominado.

1.2. Garantías adicionales derivadas de:

- Honorarios profesionales, incluyendo perito de libre designación en obras cuyo importe sea superior a 9.000.000,00 € sin IVA.
- Transporte de materiales.
- Consecuencias de error de diseño, riesgo de fabricante, mano de obra y materiales defectuosos incluidos.
- Gastos por horas extraordinarias, descombrado, demolición, medidas aportadas por la autoridad, extinción de incendios, etc. Indicando en garantía su propio sublímite.
- Daños a bienes preexistentes, es decir cuando se esté trabajando sobre un edificio preexistente.
- Terrorismo.
- Huelga y motín y conmoción civil.
- Gastos extraordinarios.
- Cláusula de 72 horas.
- Cláusula de cobertura automática, que se fijará en un 20%.
- Hundimiento y corrimiento de tierras (dependiendo de la obra objeto del contrato, no exigir de forma general. Exigir en obras cuyo importe sea mayor a 25.000.000,00€)

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a acabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras. La cobertura deberá por tanto extenderse al periodo de garantía.

Deberá quedar incluida AZPIEGITURAK, S.A.M.P. y la Diputación Foral de Bizkaia como Asegurada adicional.

El periodo de mantenimiento será como mínimo el periodo de garantía de las obras.

La suma asegurada deberá ser igual, como mínimo, al valor de la obra sin IVA.

Los sublímites para las coberturas adicionales de desescombro y demolición, huelga, motín y conmoción civil, terrorismo, gastos extraordinarios y medidas de la autoridad para la extinción son los siguientes:

PRECIO DE LICITACIÓN	LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN
Hasta 3.000.000 €	10% del presupuesto de licitación
Entre 3.000.001 € y 9.000.000 €	10% del presupuesto de licitación
Entre 9.000.001 € y 25.000.000 €	10% del presupuesto de licitación
Más de 25.000.000 €	10% del presupuesto de licitación

2. Póliza de responsabilidad civil, que incluya:

- Responsabilidad Civil General o Explotación.

- Responsabilidad Civil Patronal, sublímite por víctima de 600.000 euros; en los contratos cuyo importe de licitación sea superior a 9.000.000 euros, el sublímite por víctima en responsabilidad patronal y cruzada no podrá ser inferior a 600.000 euros.

- Responsabilidad Civil Cruzada, sublímite por víctima de 600.000 euros; en los contratos cuyo importe de licitación sea superior a 9.000.000 euros, el sublímite por víctima en responsabilidad patronal y cruzada no podrá ser inferior a 600.000 euros

- Responsabilidad Civil Subsidiaria Subcontratista.

- Responsabilidad Civil Post Trabajos.

- Responsabilidad Civil Contaminación Accidental.

- Responsabilidad derivada de la utilización de explosivos, en el caso de que se vayan a utilizar

- Defensa y Fianzas.

Deberá constar como asegurada adicional AZPIEGITURAK, S.A.M.P. y la Diputación Foral de Bizkaia, la Dirección Facultativa, la contratista y la subcontratista, renunciando las aseguradoras a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra AZPIEGITURAK, S.A.M.P. y la Diputación Foral de Bizkaia a causa de cualquier accidente cubierto por la póliza que hubiera dado lugar a una reclamación.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 6.000 euros y el límite de indemnización será de (ver cuadro), sin sublímite por víctima general, salvo en la responsabilidad patronal y cruzada, que será, como mínimo, de 600.000 euros; en los contratos cuyo importe de licitación sea superior a 9.000.000 euros el sublímite por victima en responsabilidad patronal y cruzada no podrá ser inferior a 600.000 euros.

PRECIO DE LICITACIÓN	LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN
Hasta 3.000.000 €	2.000.000 €
Entre 3.000.001 y 9.000.000 €	3.000.000 €
Entre 9.000.001 y 25.000.000 €	4.500.000 €
Entre 25.000.001 y 75.000.000 €	6.000.000 €
Más de 75.000.000 €	12.000.000 €

En las obras con un presupuesto de licitación superior a 25.000.000 euros los límites de indemnización se elevan conforme al siguiente detalle:

PRECIO DE LICITACIÓN	LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN
Hasta 3.000.000 €	2.000.000 €
Entre 3.000.001 y 9.000.000 €	3.000.000 €
Entre 9.000.001 y 25.000.000 €	4.500.000 €
Entre 25.000.001 y 75.000.000 €	6.000.000 €
Más de 75.000.000 €	12.000.000 €

Asimismo, en los citados contratos de obra de cuantía elevada (aquellos con presupuesto de licitación superior a 25.000.000 euros) la póliza de responsabilidad civil correspondiente deberá incluir cláusula de liberación de gastos.

3. En los casos de obra nueva que suponga edificación, conforme a lo que al respecto define la Ley 38/1999 de 5 noviembre, de Ordenación de la Edificación, se suscribirá una Póliza de Garantía Decenal, cubriendo los daños estructurales que sufra la obra fundamental.

Deben quedar incluidas AZPIEGITURAK, S.A.M.P. y la Diputación Foral de Bizkaia como asegurada adicional.

Asimismo, deberán cubrirse las garantías complementarias de: impermeabilidad de cubiertas, impermeabilidad de fachadas y la cláusula de revalorización automática de suma asegurada.

Por último, y en todo caso, serán soportados por la adjudicataria los daños y perjuicios a que hubiere lugar en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

La peritación de los daños realizada a cargo de la Compañía de Seguros así como los acuerdos de cancelación de siniestros serán vinculantes para la adjudicataria.

En caso de producirse un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo la adjudicataria pagar la sobreprima que corresponda.

La adjudicataria deberá comunicar a la finalización de los trabajos, el volumen de obra definitiva. Y en caso de superar el presupuesto de obra previsto inicialmente se hará cargo de la sobreprima correspondiente de la regularización de la suma asegurada.

La adjudicataria deberá mantener asimismo el seguro de responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de la obra y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor.

Igualmente, las empresas adjudicatarias y subcontratistas deberán tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en las obras, así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los segmentos sectoriales a los que pertenezcan.

La póliza deberá contemplar expresamente la derogación del recurso de subrogación de las compañías aseguradoras contra AZPIEGITURAK, S.A.M.P. y la Diputación Foral de Bizkaia y las compañías aseguradoras de éstas.

Disposiciones comunes a las pólizas

En ningún caso, las pólizas de seguros requeridas al adjudicatario limitarán sus responsabilidades derivadas del contrato.

En caso de que el adjudicatario no contratase o no mantuviese en vigor las pólizas de seguros citadas en los apartados anteriores, la propiedad podrá contratar y mantener vigentes dichas pólizas y en su momento deducir, de los importes adeudados al adjudicatario con base en el contrato, las primas que AZPIEGITURAK, S.A.M.P. haya satisfecho a la Compañía de seguros o adoptar las medidas para recuperar el importe de las primas como cantidad adeudada por el adjudicatario.

La contratación de las pólizas de seguros requeridas deberá realizarse con compañías de seguros de reconocida solvencia.

El adjudicatario deberá comunicar a AZPIEGITURAK, S.A.M.P. en supuestos tales como impago de primas, cambio sustancial de límites de indemnización o anulación de póliza.

En caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas/ Empresarios, deberán figurar como tomadores de seguros todas las entidades que la integran, en la proporción que les corresponda.

Cuando se produzca la prórroga o modificación del contrato, deberá generarse un suplemento a la póliza que cubra las contingencias que puedan producirse durante el nuevo plazo de vigencia o que deriven de la modificación.

AZPIEGITURAK, S.A.M.P. podrá, en cualquier momento, solicitar información sobre el estado de los siniestros que se puedan producir, estando el adjudicatario obligado a facilitarla. Adicionalmente, en el caso de siniestros cuyo importe de indemnización supere los 30.000 €, el adjudicatario deberá comunicarlos inmediatamente a AZPIEGITURAK, S.A.M.P.

9.4.6.- Permisos a terceros.

Con independencia de los contratos y gestiones que AZPIEGITURAK, S.A.M.P. y la Dirección de Obra estime oportuno asumir por sí misma, la contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución de las obras en plazo.

A tales efectos la contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones parezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. para la mejor marcha de la obra.

9.4.7.- Tasas, ensayos y análisis.

Son de cuenta de la empresa contratista las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas en los que se estará al contenido del mismo, la Dirección de la obra puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta de la empresa contratista hasta la cantidad y porcentaje fijados en el apartado "Ñ" (GASTOS DE ENSAYO) de la carátula de este pliego, sin que en ningún caso esta cantidad y porcentaje puedan quedar afectados por el coeficiente de adjudicación, pudiendo incrementarse dicha cantidad por ampliación del contrato originadas por modificaciones de obra. Si no se hubiese previsto nada al respecto, dichos gastos serán hasta un importe máximo del 1 por ciento del presupuesto de contrata de la obra civil para los ensayos y pruebas correspondientes a las obras, y del 3 por ciento del presupuesto de equipos para los ensayos y pruebas de éstos.

A la terminación de las obras e instalaciones se realizarán en todo caso las pruebas previstas y del resultado de estas pruebas se levantará la correspondiente Acta.

La ejecución y evaluación de las pruebas se llevará a cabo por el personal especializado y conforme a las condiciones que fijará en cada caso el Director de la obra de los trabajos.

El coste de las pruebas previstas y el de las ordenadas por el Director de la obra con el límite antes señalado se considerarán incluidos en los costes generales de ejecución de la obra y no podrán repercutirse como partida independiente.

La Dirección de Obra podrá requerir al adjudicatario, con características de gastos de ensayos, la contratación de empresas homologadas, oficiales o privadas, para realizar el control de calidad de la obra siguiendo las instrucciones de dicha Dirección, sin que, en ningún caso pueda superar la cantidad que figura en la carátula del presente Pliego, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con la posibilidad de su incremento considerada en el párrafo anterior.

9.4.8- Programa de trabajo.

La empresa contratista deberá presentar un programa de trabajo en el plazo de treinta días desde la formalización del contrato, salvo causa justificada, o desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. Asimismo, como anexo al programa de trabajo, deberá especificar la plantilla por categorías que estime necesaria para la realización de los trabajos, indicando también la plantilla propia con la que cuenta. El precitado programa de trabajo podrá confeccionarse mediante diagramas de barras, pudiéndose dividir la obra en tantas partes o capítulos, unidades o partes de ellos como se crea conveniente para su mejor planificación.

El Programa de trabajo deberá contener los aspectos previstos en el artículo 144.3 del RGLCAP, especificando en concreto los plazos parciales en los que la contratista se compromete a la ejecución de las diferentes partes de la obra.

El plan presentado por la adjudicataria será documento contractual a todos los efectos.

El órgano de contratación resolverá sobre el plan de trabajo en los quince días posteriores a su presentación o impondrá, en su caso, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Una vez aprobado por AZPIEGITURAK, S.A.M.P., se incorporará al contrato, bien con las anualidades reajustadas, si las disponibilidades del crédito lo permiten, o con las de adjudicación, a cuyo efecto el contratista puede solicitar del Servicio las certificaciones anticipadas.

La dirección facultativa de las obras podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que la contratista adjudicataria haya presentado en tiempo y forma el Programa de Trabajo, cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de las certificaciones.

La dirección facultativa de las obras podrá, asimismo cuando lo crea necesario, solicitar aclaraciones sobre las distintas partes de la obra, plan detallado de ejecución o realización de planos y cálculos suplementarios, antes de la ejecución de las mismas y para su aprobación, sin cuyo requisito no podrán llevarse a cabo.

A la terminación de las obras y en sus plazos parciales se realizarán las pruebas de las mismas.

De los resultados de estas pruebas se levantarán las Actas correspondientes.

Las zonas afectadas por las obras y que no formen parte de ellas, se restituirán a su situación, antes de la recepción de las mismas.

9.4.9- Señalización de obras.

La contratista está obligada a instalar, a su coste, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos tanto en dicha zona como en las inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que reciba por escrito de la Dirección Facultativa acerca de instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

La contratista adquiere el compromiso de velar durante las 24 horas del día y hasta la total terminación de las obras, por el buen estado y eficacia de la señalización, siendo la única responsable de cuantos daños humanos y materiales puedan derivarse del incumplimiento de este compromiso.

9.4.10.- Obligación de la adjudicataria de guarda de materiales.-

Si AZPIEGITURAK, S.A.M.P. aportare total o parcialmente determinados materiales, se considerarán éstos depositados bajo la custodia de la adjudicataria estando obligada a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

9.4.11.- Eliminación de las barreras arquitectónicas y de comunicación para las personas con discapacidad.

En la medida de sus posibilidades la empresa contratista trabajará o colaborará con AZPIEGITURAK, S.A.M.P. para eliminar las barreras arquitectónicas y de comunicación que puedan existir en los servicios, eventos o actividades objeto del contrato.

9.4.12 Impuestos.

Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos derivados de la ejecución de las obras, así como de la formalización del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación a las obras, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

El contratista, en el momento de retirar la certificación mensual acreditativa de la obra realizada, presentará, por cuadriplicado, factura correspondiente a la propia certificación, en la que se refleje la influencia que sobre el importe de ella tiene el impuesto sobre el valor añadido.

9.4.13 Identidad corporativa.

El adjudicatario del contrato vendrá obligado en el conjunto de su prestación, al cumplimiento de las normas contenidas, en su caso, en el Manual de Identidad Corporativa de la Diputación Foral de Bizkaia, y de las instrucciones que, en cumplimiento del mismo, le pueda transmitir AZPIEGITURAK, S.A.M.P.

9.4.14 Protección a la industria.

El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

9.4.15 Otras obligaciones.

El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones fijadas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en su normativa de desarrollo.

Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones impuestas por el Real Decreto 105/2008, regulador de la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

9.5.- Dirección de las obras.

AZPIEGITURAK, S.A.M.P., a través de la Dirección de Obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquier otro de sus Órganos y representantes. El Contratista o su Delegado deberá acompañar en sus visitas inspectoras al Director o a las personas a que se refiere el párrafo anterior. Se evitará por parte de la Dirección de las obras emitir órdenes e instrucciones directamente a los trabajadores de la empresa adjudicataria de las obras o de las empresas subcontratadas.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren a la contratista la dirección facultativa de las obras, y en su caso, la Dirección facultativa, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la dirección facultativa de las obras estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes, autorizándolas con su firma. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud

En el caso de sustitución del/a Técnico/a Director/a de la empresa contratista se comunicará el hecho a AZPIEGITURAK, S.A.M.P., acompañando la preceptiva documentación visada que legitime dicho cambio.

AZPIEGITURAK, S.A.M.P. exigirá que el adjudicatario designe un Delegado de obra, que habrá de ser aceptado por la AZPIEGITURAK, S.A.M.P. y deberá contar con capacidad suficiente para:

a) Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, según el Reglamento General de Contratación y los pliegos de cláusulas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

b) Organizar la ejecución de la obra e Interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.

c) Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

AZPIEGITURAK, S.A.M.P., cuando por la complejidad y volumen de la obra así lo requiera, podrá exigir que el Delegado tenga la titulación profesional adecuada a la naturaleza de las obras y que el contratista designe además el personal facultativo necesario bajo la dependencia de aquél.

AZPIEGITURAK, S.A.M.P. podrá recabar del contratista la designación de un nuevo Delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

9.6.- Relaciones entre el Órgano de Contratación y el adjudicatario.

La Dirección Facultativa de la Obra resolverá cualquier duda que surja en relación con la obra y, en general, todos los problemas que se planteen derivados de la ejecución de los trabajos.

El contratista se obliga a facilitar, en cualquier momento, toda la información relativa a la ejecución del contrato que AZPIEGITURAK, S.A.M.P. juzgue necesario.

La petición de información dirigida al contratista en ningún caso supondrá una injerencia en la ejecución del contrato, ni entrañará una participación de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. en la responsabilidad del contratista.

En todo caso, el contratista es el único responsable del ejercicio de la función que le es propia, en orden a cumplir con las obligaciones del contrato.

9.7.- Cumplimiento del plazo.

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de AZPIEGITURAK, S.A.M.P.

9.8.- Ejecución defectuosa y demora.

9.8.1.- Ejecución defectuosa.- Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2 y 202 de la LCSP, AZPIEGITURAK, S.A.M.P. podrá imponer las penalidades previstas en el apartado "V" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula del presente Pliego.

9.8.2.- Demora.- Para el caso de demora en el cumplimiento han de distinguirse dos supuestos:

a) Para el caso de que la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, AZPIEGITURAK, S.A.M.P. podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias y en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, a no ser se hayan establecido penalidades distintas en la carátula de este pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

b) Si la demora fuese producida por motivos no imputables a la contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por AZPIEGITURAK, S.A.M.P. un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La Dirección facultativa emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la contratista.

9.9.- Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato.- Se estará a lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, siendo de exclusiva obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, tanto durante el plazo de ejecución de las obras como durante el plazo de garantía.

Igualmente responderá de los daños que se causen a AZPIEGITURAK, S.A.M.P. contratante y al personal dependiente de la misma. La indemnización de los daños se producirá tanto si estos están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos de la cobertura del seguro

9.10.- Cesión del contrato.-

9.10.1.- Cesión de los contratos.

La modificación subjetiva del contrato será posible por cesión contractual con los límites y requisitos siguientes:

9.10.2.- Límites.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y

b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista, si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando la carátula de estos pliegos prevea que las licitadoras que resulten adjudicatarias constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, será posible la cesión de las participaciones de esa sociedad con los mecanismos de control que, en su caso, se establezcan en la carátula. En el supuesto de que la cesión de las participaciones implicara un cambio de control sobre la contratista, esa cesión de participaciones

quedará equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el epígrafe de "Cesión de los Contratos".

9.10.2.- Requisitos.

Para que la contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se establece, además de los requisitos señalados en la carátula de estos pliegos, la exigencia de los siguientes requisitos mínimos que a continuación se detallan:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que la cesionaria tenga capacidad para contratar con AZPIEGITURAK, S.A.M.P .y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incursa en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y la cesionaria, en escritura pública.

9.10.3.- Subrogación en los derechos y obligaciones.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

9.11.- Subcontratación.

9.11.1.- Posibilidad de subcontratar.

La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que se disponga en el apartado "V" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula de este pliego, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por la contratista. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

9.11.2.- Condiciones de la subcontratación.

Si en su oferta la contratista indicó su previsión de subcontratar, la celebración de los subcontratos se someterá a los siguientes requisitos:

1.-La contratista principal deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, en el plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y el inicio de la ejecución de este:

a) La parte de la prestación que se pretende subcontratar.

b) La identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista.

c) La justificación suficiente de la aptitud de la subcontratista para ejecutar la prestación. Ello, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que la subcontratista no se encuentra incursa en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo

La acreditación de la aptitud de la subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

2.- La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

3.- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por:

a) celebrarse con empresas distintas de los indicadas nominativamente en la oferta, o

b) por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella,

no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el punto 1 de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que AZPIEGITURAK, S.A.M.P. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable, si las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

9.11.3.- Infracción de las condiciones.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

9.11.4.- Obligación de las subcontratistas ante la contratista principal.

Las subcontratistas quedarán obligadas solo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a AZPIEGITURAK, S.A.M.P., con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

9.11.5.- Documentación a remitir a AZPIEGITURAK, S.A.M.P.

Una vez tramitada la subcontratación conforme a las reglas establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la Dirección facultativa, una vez dada su conformidad, remitirá a AZPIEGITURAK, S.A.M.P. la siguiente documentación:

a) Identificación de la subcontratista y porcentaje del subcontrato en relación al importe de adjudicación.
b) Documentación acreditativa de la aptitud de la subcontratista
c) Declaración responsable de la subcontratista de no estar incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración, según lo establecido en el artículo 71 de la LCSP.
d) Documentación acreditativa de que la subcontratista está al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
e) Documento de contrato entre la adjudicataria y la subcontratista en el que se señale la forma y plazos de pago a la subcontratista.

9.11.6.- Pagos a subcontratistas y suministradoras.

La contratista está obligada a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones preceptuadas en el artículo 216 de la LCSP, que no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 198.3 para las relaciones entre la Administración y la contratista y se computarán desde la fecha de aprobación por la contratista principal de la factura emitida por la subcontratista o la suministradora, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

Los plazos se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por la contratista principal, siempre que la subcontratista o la suministradora haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos. La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio.

Las subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos en el artículo 216 de la LCSP, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

9.11.7.- Comprobación de los pagos a las subcontratistas o suministradoras.

AZPIEGITURAK, S.A.M.P., a través de la Dirección Facultativa, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista adjudicataria ha de hacer a todas las subcontratistas que participen en el contrato. A tal fin, a solicitud de la Dirección facultativa, la contratista adjudicataria le remitirá:

a) relación detallada de aquellas subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación,

b) aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.

c) justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución se califica de MUY GRAVE y permitirá que AZPIEGITURAK, S.A.M.P. le imponga una penalidad de hasta un 10 por 100 del importe del subcontrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento serán obligatorias para AZPIEGITURAK, S.A.M.P. en los contratos de obras cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

9.12.- Modificaciones del contrato.

El órgano de contratación solo podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP.

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares o en el de prescripciones técnicas, podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, en la forma, con el contenido y en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares o en el de prescripciones técnicas, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para la contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, la contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, se estará a lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 242 de la LCSP.

Cuando la Dirección facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP. No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

(i) El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

(ii) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo..

Ni el Director de la Obras ni el Contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

Las modificaciones de obra que no estén debidamente autorizadas por AZPIEGITURAK, S.A.M.P., originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de que pudieran alcanzar a los funcionarios encargados de la dirección, inspección y vigilancia de las obras.

Cuando se trate de modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación, dicha modificación se aprobará por el órgano de contratación de acuerdo al procedimiento establecido en el los artículos 207 y 191 de la LCSP.

Cuando se trate de modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación, resultará de aplicación lo establecido en los artículos 205 y 207 de la LCSP.

9.13.- Suspensión del contrato.- Si AZPIEGITURAK, S.A.M.P. acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

9.14.- Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero de presente apartado se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

En lo relativo a la sucesión de la contratista, cuando esta sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69.9 de la LCSP..

9.15.- Despeje final de las obras

Las zonas afectadas por las obras se limpiarán de todo resto de obra y se restituirán a su situación inicial cuanto antes y nunca después de la recepción.

9.16.- Servicios afectados

La reposición de servicios y accesos afectados se considera parte del contrato y se extiende a la totalidad de los que aparezcan en obra aunque no estuvieren previstos en proyecto, siendo con cargo en todo caso a las correspondientes partidas de alzadas.

Los servicios correspondientes a las empresas de telefonía, líneas eléctricas, gasoductos u instalaciones similares, que desarrollarán por sí mismas los correspondientes proyectos y obras, no se incluirán en el Proyecto.

La contratista vendrá obligada a adoptar y coordinar su programa de trabajo con la retirada y reposición de los servicios afectados, tanto los que entran dentro del contrato como los correspondientes a las citadas empresas. AZPIEGITURAK, S.A.M.P. podrá también en otros casos decidir su no ejecución por la empresa contratista cuando estime preferible gestionar la actuación directamente o a través de terceros.

El abono de los trabajos se realizará en todo caso por precios unitarios a través de las correspondientes unidades de obra previstas en proyecto y con arreglo al Cuadro de precios y sólo supletoria y excepcionalmente, por precios contradictorios establecidos.

Para el abono de partidas alzadas a justificar, restringido a actuaciones peculiares o atípicas que no se presten a la aplicación de unidades de obra (por ejemplo: obra y derechos de acometida eléctrica) podrá considerarse por AZPIEGITURAK, S.A.M.P. la posibilidad de facturación por terceros previamente autorizada y respaldada por la Dirección Técnica de los trabajos. El importe líquido facturado será abonado por la contratista y reembolsado por AZPIEGITURAK, S.A.M.P. para inclusión en la certificación siguiente con un coeficiente del 13 por ciento adicional íntegro por todos los conceptos, aplicándose únicamente el IVA vigente. En estos casos

AZPIEGITURAK, S.A.M.P. podrá optar a que la gestión ante la empresa titular del servicio afectado, sea realizada por la contratista o por la Dirección de Obra.

Para el abono de estos servicios afectados, deberá tenerse en cuenta lo previsto en la cláusula 9.3.2 de este pliego.

9.17.- Fuerza mayor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 239 de la LCSP, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieran producido en los supuestos de fuerza mayor.

A estos efectos, se considerará fuerza mayor los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 239 de la LCSP así como cualquier otra causa similar que fuera imprevisible, o que previsible fuera irresistible, inevitable e independiente de la voluntad de las partes, o que escape de su control.

9.18.-Transparencia.

A fin de que AZPIEGITURAK, S.A.M.P. pueda garantizar la transparencia, en su doble dimensión de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, la empresa adjudicataria estará obligada, previo requerimiento, a suministrar al órgano de contratación la información necesaria a tal fin.

Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá, a requerimiento del órgano de contratación, suministrar toda aquella información derivada del mismo en formatos reutilizables.

10.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

A) Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de AZPIEGITURAK, S.A.M.P., la totalidad de la prestación.

10.1.- Recepción.

Su constatación requiere por parte de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (**Acta de recepción**) dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, si no se ha determinado otro en la carátula de este pliego.

La recepción de la obra se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 243 de la LCSP y 163 y 164 del RGLCAP.

Cuando el contrato de obras consista en la construcción o reforma de un edificio, en el momento de formalización del acta de recepción de la obra, el adjudicatario entregará al Director de Obra el Libro del Edificio previsto en la Ley de Ordenación de la Edificación y en el Código Técnico de la Edificación. Una vez verificado por el Director de Obra que dicho Libro se ajusta a lo legalmente establecido en la normativa citada o cualquier otra aplicable, será presentado por este al órgano de contratación junto con la certificación final de obra.

Cuando se trate de una obra que incorpore la instalación de señales de tráfico, se verificará la existencia de una indicación expresa en la misma de su fecha de fabricación y cuándo se recomienda su sustitución.

AZPIEGITURAK, S.A.M.P., en la recepción, se reserva el derecho a admitir obras con pequeños defectos, si bien en el Acta se fijará el plazo que se concede a la contratista para que deje la obra en perfectas condiciones. En tal caso, se acompañará relación, suscrita de conformidad o no por la adjudicataria, de los susodichos defectos.

La dirección facultativa de las obras, deberá comunicar al Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Finanzas, el Acta de recepción junto con un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada, definiéndose con detalle las obras realizadas.

10.2. Certificación final.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado justificadamente por el órgano contratante, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la contratista, formulándose por la dirección facultativa de las obras, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición.

De dicha medición general se levanta una Acta, comunicándose dicha medición a la contratista en un plazo de cinco días hábiles, para preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción, la dirección facultativa de las obras redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la dirección facultativa de las obras expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

10.3.- Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado "P" (PLAZO DE GARANTÍA) de la carátula de este pliego, contándose a partir de la fecha de recepción de la obra, ya sea parcial o total.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte la Dirección facultativa de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa de las obras de oficio o a instancia de la contratista redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante lo anterior, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia

10.4.- Liquidación del contrato.

La liquidación se redactará en el plazo de un mes transcurrido el plazo de garantía, notificándose a la contratista en el plazo de diez días naturales para su conformidad o no a la misma, aprobándose en el plazo de dos meses desde el transcurso del plazo establecido o contestación de la contratista, la liquidación del contrato.

B) Resolución del contrato.

10.4.- Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y en el Código Civil.

En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en este pliego, en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP y en el Código Civil.

Producirá la resolución del contrato el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

11.- PRERROGATIVAS DE AZPIEGITURAK, S.A.M.P.

En los contratos celebrados por entidades del sector público que no sean Administración pública, podrá el órgano de contratación disponer de las prerrogativas que reconoce el ordenamiento jurídico a las Administraciones públicas en la medida que mediante el contrato en cuestión se trate de satisfacer necesidades de interés general a través de estas entidades instrumentales, que se recogerán en la memoria justificativa del contrato. Además, para

su ejercicio singular, será necesario tramitar un expediente contradictorio en el que la entidad pública contratante ponga de manifiesto al contratista las razones de interés público que pretende salvaguardar mediante la toma de decisiones inmediatamente ejecutivas, adoptadas tras la audiencia del contratista. En todo caso, estas decisiones se habrán de acordar con garantía de los intereses económicos del empresario que posteriormente le puedan ser reconocidos en vía administrativa o judicial, pudiéndose adoptar las medidas cautelares que permitan en todo caso la garantía de esos intereses.

12.-ALTA DE LAS INSTALACIONES Y PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA.

Salvo que expresamente se excepcione en el proyecto, serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos, que haya que presentar en los Organismos competentes o empresas titulares, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones, los enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las obras que incluyan este tipo de instalaciones. La documentación correspondiente a estas gestiones se entregará en original a la Dirección facultativa del contrato antes de formalizar el acta de recepción. En caso de no ser posible materializar el alta, que se acompaña la documentación necesaria para que el titular de las instalaciones pueda realizarla.

Una vez dadas de alta las instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la obra previstas en el proyecto (agua, gas, elevadores, electricidad, geotermia, paneles solares, telecomunicaciones...), el contratista deberá ponerlas en marcha en presencia del Director de obra y del personal que, en su caso, deba hacerse cargo del funcionamiento, mantenimiento y conservación de la obra y sus instalaciones, realizando la formación mínima precisa para su correcto funcionamiento y haciendo de toda la documentación correspondiente y los manuales de instrucciones se entregarán en castellano y/o en euskera.

Bizkaia
azpiegiturak

Bilbao, a 24 de julio de 2026

AZPIEGITURAK, S.A.M.P.

ANEXO 1 – CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

D./D.ª.....DNI……....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa ……*(póngase la razón social de la empresa*), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

manifiesta lo siguiente:

1. Que, está enterado de que por la AZPIEGITURAK, S.A.M.P. se ha iniciado procedimiento para la adjudicación del contrato de ...*(póngase el nombre completo del objeto del contrato tal como aparece en el apartado A1.- OBJETO DEL CONTRATO de la Carátula).*

2. Que, ha examinado y conoce los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

3. Que, igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acata íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren respectivamente los apartados anteriores.

5. Que, de conformidad con el "apartado I" de la carátula del presente pliego, se compromete a llevar a cabo el contrato arriba referido en los siguientes términos:

PRECIO -IVA EXCLUIDO- *La cantidad ofertada no podrá superar la cantidad de: 1.849.571,67 euros.*		……. en cifra €(1)
IVA	……%	……. importe de IVA en cifra €

*Seguridad y Salud (no sujeto a baja)

6. Aumento plazo de garantía sobre el mínimo establecido de dos (2) año, en otros ……(…) años siendo un total de ……..(…) años de garantía.

7. Compromiso por la incorporación de medidas concretas de conciliación entre la vida familiar y la vida laboral

Que, durante la ejecución del contrato, las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que me comprometo a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, en particular, la disposición de recursos propios, privados o sociocomunitarios que faciliten la atención de personas menores y dependientes, tales como cheques servicio, comedores, guarderías, centros de día o ludotecas, mejoras de jornada, excedencias, licencias o permisos, flexibilización horaria, o la adaptación o reasignación de servicios, son las siguientes:

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN	COMPROMISO DE APLICAR
Flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc.	SI/NO
Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc.	SI/NO
Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.	SI/NO
Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles y de otros centros de atención a personas dependientes	SI/NO
Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral o disponer de guarderías propias.	SI/NO
Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.	SI/NO
No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.	SI/NO
Disposición de recursos propios que faciliten la atención a personas menores y dependientes, tales como cheques servicio, comedores, guarderías, centros de día o ludotecas.	SI/NO
Reasignación de servicios o tareas que permitan adecuar el horario familiar al laboral.	SI/NO
Mejoras sobre la reducción de jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad	SI/NO

La licitadora deberá adjuntar una memoria describiendo las medidas comprometidas. Esta memoria SOLO se adjuntará en el sobre C.

Lugar, fecha y firma.

(1) Máximo 2 decimales. Los importes deberán redondearse por exceso o por defecto al segundo decimal).

ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA LICITADORA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

**En el caso de Uniones Temporales de Empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.*

D./D.ª.....DNI……....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa ……(*póngase la razón social de la empresa*), con NIF....., manifiesta lo siguiente:

1.- Datos identificativos.- Que, en esta licitación los datos para practicar, con carácter preferente por correo electrónico, toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por Ley, son los siguientes:

(En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, se cumplimentará una única dirección)

Dirección de correo electrónico (este e-mail será el mismo que el que se señale en el exterior de los sobres): ……..

Domicilio (calle, nº, piso, código postal, población y provincia)

……..……..

Teléfono: ……..

Fax: ……

Persona de contacto:……..

2.- Cumplimiento de normativa.- Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores/as, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la Dirección facultativa, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a (*indicar número*)……..trabajadores/as (***indicar el número total de trabajadores de la plantilla de la empresa a fecha fin de presentación de ofertas***). Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 100 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

5.- Criterios de adjudicación específicos para el desempate.- Que estoy en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

- ☐ Discapacidad.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente: a) La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- ☐ Porcentaje de contratos en su plantilla. Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.
- ☐ Porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla. Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.
- ☐ Empresa de inserción.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- ☐ Entidades sin ánimo de lucro.- Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.
- ☐ Comercio Justo.- Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.

6.- Artículo 42.1 del Código de Comercio.- Que, la empresa a la que representa:

☐ SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

NIF.	Denominación social

7.- Convenio colectivo y salario.-

Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

☐**Si** / ☐**No** tiene convenio colectivo de aplicación (marcar la opción que corresponda).

(Rellenar únicamente en caso de ser de aplicación un convenio colectivo)

Denominación del Convenio:	

Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación	

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

8.- Mantenimiento del empleo y plantilla.

Que el número de personas trabajadoras que van a emplear para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año es la siguiente:

Nº de persona empleadas	
Nº de horas	

Que, para el caso en el que la plantilla no fuera homogénea a lo largo del contrato, se compromete a presentar un calendario con indicación concreta de número de personas que se van a emplear para la ejecución del contrato individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato."

9. Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su carátula, así como las que, en su caso, se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en

Lugar, fecha y firma.

ANEXO 3 - DECLARACIÓN VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO DE LICITADORES

D./D.ª.....DNI……....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa ……(*póngase la razón social de la empresa*), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, MANIFIESTA lo siguiente:

Que, ratifica la validez y vigencia de las circunstancias reflejadas en el certificado expedido por el Registro de Licitadores de .....

Lugar, fecha y firma.

ANEXO 4 - AVAL

La entidad ...*(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)*, NIF..., con domicilio *(a efectos de notificaciones y requerimientos)* en la calle..., código postal..., localidad...y en su nombre *(nombre y apellidos de la/s persona/s apoderada/s)*..., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado al dorso del presente documento,

AVALA

a[(1)] : *(nombre y apellidos o razón social del avalado)*, NIF..., en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para responder de las obligaciones siguientes:...*(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)*, ante AZPIEGITURAK, S.A.M.P., por importe de:...*(en letra y en cifra con dos decimales como máximo)*... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Este aval se otorga solidariamente respecto a la obligada principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de AZPIEGITURAK, S.A.M.P., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en el Reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia, aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 169/2014, de 16 de diciembre., de desarrollo del Texto Refundido de la Norma Foral General Presupuestaria.

El presente aval estará en vigor hasta que AZPIEGITURAK, S.A.M.P., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

Lugar, fecha y firma.
(razón social de la entidad)
(firma de la/s persona/s apoderada/s)

([(1)] En el caso de las uniones temporales de empresas:

- deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes
- las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal.)

ANEXO 5 – CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número...*(razón social de la entidad aseguradora)*, (en adelante, asegurador), con domicilio en..., calle..., y NIF..., debidamente representado por don...*(nombre y apellidos de la/s persona/s apoderada/s)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo que se reseña al dorso del presente documento,

ASEGURA

a[1] : :...*(nombre y apellidos o razón social de la persona asegurada)*, NIF..., en concepto de tomadora del seguro, ante AZPIEGITURAK, S.A.M.P., en adelante asegurada, hasta el importe de... euros *(en letra y en cifra con dos (2) decimales como máximo)*, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato ...*(identificar individualmente el contrato en virtud del cual se presta la caución)*, en concepto de garantía ...*(expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.)*, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente a la asegurada.

La aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora suspendida, ni ésta liberada de su obligación, caso de que la aseguradora deba hacer efectiva la garantía.

La aseguradora no podrá oponer a la asegurada las excepciones que puedan corresponderle contra la tomadora del seguro.

La aseguradora asume el compromiso de indemnizar a la asegurada al primer requerimiento de AZPIEGITURAK, S.A.M.P., en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que AZPIEGITURAK, S.A.M.P., o quien en su nombre sea habilitado/a legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

Lugar, fecha y firma.

Asegurador

[1] En el caso de las uniones temporales de empresas:

- deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes
- las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal.)

ANEXO 6 - DECLARACIÓN RELATIVA A LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Don/Doña……, con domicilio en ……, calle…… y con Documento Nacional de Identidad n.º……, en nombre propio/en representación de la empresa ……, con domicilio en ……, calle……, teléfono……, e-mail…… y Número de Identificación Fiscal……

DECLARA

Que en relación con la documentación aportada en la oferta del expediente de contratación con número de referencia ……, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público:
(detallar)

Que dicho carácter confidencial se fundamenta en las razones siguientes:
(detallar)

Lugar, fecha y firma.

ANEXO 7 – DECLARACIÓN RESPONSABLE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D.ª.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa ……*(póngase la razón social de la empresa*), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligada a presentar declaración de alta en este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

Epígrafe	Concepto

2.- Que: *(señale la alternativa correspondiente)*

- ☐ Está obligada al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.
- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1.g).- recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.
  (Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).
- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1.h).- recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.
  (Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).
- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 17.2 de la Norma Foral 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- ☐ Otros supuestos de exención.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO 8 – MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

Objeto del contrato al que se licita:

● D./D.ª: _____

● D.N.I.: _____

● Actuando en nombre propio o en representación de la:

- Empresa: _____
- NIF: _____
- De acuerdo con la escritura de poder nº: _____
- Teléfono de contacto: _____
- Correo electrónico de contacto: _____

● D./D.ª: _____

● D.N.I.: _____

● Actuando en nombre propio o en representación de la:

- Empresa: _____
- NIF: _____
- De acuerdo con la escritura de poder nº: _____
- Teléfono de contacto: _____
- Correo electrónico de contacto: _____

● D./D.ª: _____

● D.N.I.: _____

● Actuando en nombre propio o en representación de la:

- Empresa: _____
- NIF: _____
- De acuerdo con la escritura de poder nº: _____
- Teléfono de contacto: _____
- Correo electrónico de contacto: _____

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarias del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

Empresa _____ _____%

Empresa _____ _____%

Empresa _____ _____%

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante única de la UTE a:

_____-

**Se advierte que las notificaciones electrónicas que se realicen mientras la UTE no esté constituida, se dirigirán al NIF de la empresa designada como líder en la plataforma de licitación electrónica. Una vez constituida la UTE y notificada la adjudicación del contrato, las sucesivas notificaciones se realizarán al NIF de la UTE.

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido/a en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en

En a de de 20

(Firmado por las personas representantes legales de todas las empresas integrantes de la UTE)

ANEXO 9- DECLARACIÓN RESPONSABLE: SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA EMPRESA
(a presentar, previo requerimiento, por la licitadora que haya presentado la oferta económica más ventajosa)

Objeto del contrato al que se licita[(1)]:

D._____ con D.N.I./N.I.E/PASAPORTE_____ en nombre y representación de la empresa _____con C.I.F._____

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Solvencia económica-financiera:
1.- Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con lo que figura en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro indicado y correspondiente al ejercicio del **año de mayor volumen** de negocio de los tres últimos concluidos de la licitadora.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido):

2.- Que, por una razón válida que a continuación se describe, la licitadora no tiene cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación)
……_____
_____

3.- Que, acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido ó el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades, por el motivo siguiente (señálese con un aspa):

- ☐ Ser empresario individual, sin obligación de inscribir las cuentas en el Registro Mercantil
- ☐ La razón válida referida en el apartado anterior

Documentación relativa al impuesto IVA o Sociedades que se acompaña	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido):

Para que así conste, firmo la presente en _____ a ____de _____ de 20___.
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(2) Póngase el nombre completo del objeto del contrato tal como aparece en el apartado A.- OBJETO DEL CONTRATO de la Carátula.

ANEXO 10 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA RELACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS

(a presentar, previo requerimiento, por la licitadora que haya presentado la oferta económica más ventajosa)

Objeto del contrato al que se licita[1]:

D._____ con D.N.I./N.I.E/PASAPORTE_____ en nombre y representación de la empresa _____con C.I.F._____

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, la experiencia en la realización de obras del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, referida al **año**[2] ……., es la que se indica en la relación que a continuación se detalla:

OBRA[3]:	Importe IVA excluido ejecutado en el año referido	Destinatario	Certificado expedido por
O_1			
O_2			
O_3			
O_4			
O_5			
O_6			
O_n			
TOTAL IMPORTE IVA excluido ejecutado en el año referido	SUMA		

Para que así conste, firmo la presente en _____ a ____de _____ de 20___.
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) Póngase el nombre completo del objeto del contrato tal como aparece en el apartado A.- OBJETO DEL CONTRATO de la Carátula.
(2) Indíquese el año de mayor ejecución de los diez últimos.
(3) Indíquese el título completo de la obra.

ANEXO 11. DECLARACIÓN SOBRE EL CÓDIGO ÉTICO DE PROVEEDORES Y CÓDIGO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

(a presentar, previo requerimiento, por la adjudicataria)

Objeto del contrato al que se ha licitado[(1)]:

D._____ con D.N.I./N.I.E/PASAPORTE_____ en nombre y representación de la empresa _____con C.I.F._____, en adelante "*el Proveedor*".

MANIFIESTA:

I.- Que el Proveedor conoce y hace suyo el más firme compromiso de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. por desarrollar su actividad empresarial de acuerdo con las mayores exigencias de integridad y adecuación a la legislación vigente (normativa nacional e internacional de aplicación).

II.- El Proveedor declara tolerancia cero con la corrupción respecto de su personal empleado, personal directivo y representantes.

III.- Por ello, específicamente el Proveedor se adhiere al Código Ético de Proveedores y Código de Prevención de la Corrupción de AZPIEGITURAK, S.A.M.P., cuya copia se le facilita, y se abstendrá de realizar cualquier conducta, o permitir cualquier actividad, sancionada por el Código Penal y/o prohibida por la normativa administrativa vigente.

El Proveedor acepta que los compromisos asumidos en esta declaración constituyen una condición esencial para la satisfacción del interés de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. y la reconoce como tal a los efectos establecidos en la normativa sobre contratación pública. Por lo tanto, su inobservancia por el Proveedor constituirá causa de incumplimiento esencial y, por tanto, habilitaría a AZPIEGITURAK, S.A.M.P. a proceder a la resolución del presente contrato con justa causa.

Para que así conste, firmo la presente en _____ a ____de _____ de 20___.
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) Póngase el nombre completo del objeto del contrato tal como aparece en el apartado A.- OBJETO DEL CONTRATO de la Carátula.
(2) Si la adjudicataria, ya ha realizado una anterior declaración, análoga a la que antecede y con base en una anterior licitación adjudicada por AZPIEGITURAK, S.A.M.P., no resultará necesario reiterar la misma.l

ANEXO de
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Obras (RD 1627/97)

Datos del Contrato		
Nº Expediente, si dispone	Duración del contrato	Objeto del Contrato

Datos del : ☐	☐ SUBCONTRATA	Contratista: Actividad subcontratada:

Nombre o razón social		Domicilio	
NIF	Municipio	Código postal	Provincia
Teléfono	Fax	Móvil	e-mail

Centros de Trabajo de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. objeto del contrato y nº de trabajadores/as de la empresa por Centro, si procede

Centro de Trabajo	Nº de trabaj.	Centro de Trabajo	Nº de trabaj.	Centro de Trabajo	Nº de trabaj.

Coordinación de Actividades Empresariales

Persona de contacto en aspectos de prevención de riesgos laborales		Cargo
Número de Inscripción en el REA para obras de construcción según Ley 32/2006 (AA/CC/NNNNNNN)	C.N.A.E.	Entidad gestora o colaboradora A.T. y E.P.
☐ No aplica		

En obras de construcción, la coordinación de actividades se realizará a través del Coordinador de Seguridad y Salud o la Dirección Facultativa. En el resto de casos, el adjudicatario se compromete a convocar reuniones de coordinación de seguridad y salud con una periodicidad mínima semestral, levantando acta de las mismas.

Organización preventiva

La empresa dispone de la/s siguiente/s modalidad/es organizativa/s de los recursos para las actividades preventivas:

a)	☐	**Asunción personal por el empresario/a**	b)	☐	**Designación de uno o varios trabajadores/as**
		Nombre empresario/a			Nº de designados/as según su formación en prevención
					Nivel básico ☐ Nivel intermedio ☐ Nivel superior ☐

c) ☐ **Servicio de Prevención Propio (SPP), Ajeno (SPA) o Mancomunado (SPM),** especificar especialidades:

Especialidad	*SPP*	*SPA*	*SPM*	*Nombre del SP*	*Responsable del SP*	*Teléfono SP*
Seguridad en el trabajo	☐	☐	☐			
Higiene industrial	☐	☐	☐			
Ergonomía y psicosociología aplicada	☐	☐	☐			
Medicina del trabajo	☐	☐	☐			

Gestión de la prevención N/A: No aplica

¿La empresa dispone de la evaluación de riegos para todas las actividades objeto del contrato?	☐	N/A	☐	SI	☐	NO
¿La empresa ha efectuado una planificación preventiva en base a la evaluación de riesgos?	☐	N/A	☐	SI	☐	NO
¿Se han identificado situaciones en las que es necesario la presencia de recursos preventivos? En caso afirmativo, ¿cuáles?:	☐	N/A	☐	SI	☐	NO
¿La empresa dispone de un sistema de coordinación de actividades empresariales? (art. 24 L.P.R.L.)	☐	N/A	☐	SI	☐	NO
A los/as trabajadores/as que realizarán actividades objeto del contrato se les garantiza: La disposición y utilización de equipos de trabajo acordes al RD 1215/1997	☐	N/A	☐	SI	☐	NO
Vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo	☐	N/A	☐	SI	☐	NO
Formación preventiva	☐	N/A	☐	SI	☐	NO
Información preventiva sobre los riesgos y medidas de prevención y protección	☐	N/A	☐	SI	☐	NO
Medidas de protección colectivas e individuales	☐	N/A	☐	SI	☐	NO
Medidas de emergencia en el lugar de ejecución de los trabajos	☐	N/A	☐	SI	☐	NO
Medidas ante riesgos graves e inminentes en el lugar de ejecución de los trabajos	☐	N/A	☐	SI	☐	NO
¿La empresa garantiza la protección de los/as trabaj. especialmente sensibles, la maternidad y los menores?	☐	N/A	☐	SI	☐	NO
¿La empresa ha realizado la auditoría legal de prevención de riesgos laborales?	☐	N/A	☐	SI	☐	NO

La persona abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de todo lo cumplimentado en este formulario

Cumplimentado por	Cargo	Firma y sello	Fecha

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO

*Nota: No es necesario aportar ninguna documentación que justifique la información consignada en el formulario. No obstante, el órgano de contratación de AZPIEGITURAK, S.A.M.P., se reserva el derecho de realizar auditorías a fin de comprobar la veracidad de lo indicado en este formulario.

Datos del contrato

- Este campo será cumplimentado por el adjudicatario.

Datos generales del adjudicatario / empresa subcontratada

- Se indicará si los datos corresponden a la empresa adjudicataria o subcontratista.
- La empresa Adjudicataria deberá exigir a las subcontratas la cumplimentación de este anexo y la entrega del mismo el área de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. responsable del contrato.
- Se deben cumplimentar los datos del centro de trabajo desde el que la empresa da servicio a AZPIEGITURAK, S.A.M.P., independientemente de que coincida con el domicilio social.

Centros de Trabajo de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. objeto del contrato y nº de trabajadores/as por Centro

- La empresa indicará los centros de trabajo objeto del contrato y número de trabajadores/as que va a emplear en cada Centro de Trabajo de AZPIEGITURAK, S.A.M.P.

Coordinación de actividades empresariales

- Se deben indicar los datos del interlocutor para temas relacionados con la prevención de riesgos laborales. Debe ser alguien de la empresa que conozca cómo se lleva a cabo la gestión preventiva en la empresa.
- Se deben incluir los datos de la entidad gestora o colaboradora en A.T. y E.P.
- El número de inscripción del Registro de Empresas Acreditadas se consignará siempre que se trate de trabajos de construcción incluidos en el artículo 2 "Ámbito de aplicación" de la Ley 32/2006. Si no es el caso, se indicará que no aplica. Se definen trabajos de construcción aquellas tareas o actividades en las que se desarrolle:
  - Excavación; movimiento de tierras; construcción; montaje y desmontaje de elementos prefabricados; acondicionamiento o instalaciones; transformación; rehabilitación; reparación; desmantelamiento; derribo; mantenimiento; conservación y trabajos de pintura y limpieza; saneamiento.
- La empresa adjudicataria se compromete a convocar, con una periodicidad mínima semestral, reuniones de Coordinación de Seguridad y Salud de la cual será responsable de levantar acta. A estas reuniones de CSS serán convocados: La propia adjudicataria, el área de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. responsable del contrato y las subcontratas, si se diera el caso. El Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. podrá ser convocado en calidad de asesor o en su defecto serle remitido una de las copias de las actas de las reuniones de Coordinación realizadas.

Organización preventiva

- En el caso que sea el propio empresario quien asume personalmente la gestión preventiva, sólo se deben indicar sus datos personales.
- En el caso de que se hayan designado uno o más trabajadores/as, se indicará para cada nivel de "Formación en prevención de estos/as trabajadores/as" el número de trabajadores/as designados/as.
- Si se ha optado por un Servicio de Prevención Propio (SPP), Servicio de Prevención Mancomunado (SPM), o uno o más Servicios de Prevención Ajenos (SPA), se deberá especificar la modalidad para cada una de las especialidades. En el caso de especialidades concertadas con SPA, se deberá indicar para cada una el nombre del servicio, el de su responsable o técnico/a asignado/a, y el teléfono de éste/a.

Gestión de la prevención

- Este apartado se refiere exclusivamente a las actividades objeto del contrato con AZPIEGITURAK, S.A.M.P., no a todas las de la empresa.
- Identificación de riesgos especiales: Si tras la aplicación de los principios de prevención el riesgo continua siendo de especial gravedad aunque se hayan adoptado medidas preventivas adicionales; o la protección del trabajador no puede ser asegurada totalmente sino mediante la utilización de un equipo de protección individual contra el referido riesgo. (Ej. Montaje y desmontaje de andamios, trabajos en cubiertas o alturas en la que se haga uso del arnés, o en interiores de depósitos, cubas, tala de árboles, …)
- A la pregunta sobre la auditoría legal de prevención de riesgos laborales, sólo la deberán contestar aquellas empresas que tengan la obligación legal de realizarla conforme a su modalidad organizativa de los recursos para las actividades preventivas.

Cumplimentado por

- Se indicarán los datos de la persona que se responsabiliza de la veracidad de los datos consignados en el formulario. Debe ser una persona perteneciente a la empresa, con capacidad legal para representarla.

.

ERANSKINA LAN ARRISKUEN PREBENTZIOA
OBRAK (ED 1627/97)

Kontratuaren datuak		
Espediente zk., izanez gero:	Kontratuaren iraupena:	Kontratuaren xedea:

Datu orokorrak: ☐ ADJUDIKAZIODUNA	☐ AZPIKONTRATA	Kontratista nagusia Azpikontratatutako jarduera

Izena edo sozietatearen izena		Sozietatearen helbidea:	
IFZ	Udalerria	Posta kodea	Probintzia
Telefonoa	Faxa	Sakelako telefonoa	Posta elektronikoa

Kontratuaren xede diren AZPIEGITURAK, SAMP-eko lan-zentroak eta langile kopurua zentro bakoitzeko					
Lan-zentroa	Langile kopurua	Lan-zentroa	Langile kopurua	Lan-zentroa	Langile kopurua

Enpresa-jardueren koordinazioa			
Harremanetarako pertsona lan arriskuen alderdiei dagokienez		Kargua	
NUEko inskripzio-zenbakia eraikuntza-lanetarako, 32/2006 Legearen arabera.		Ekonomi Jardueren Sailkapen Nazionala	Lan istripuen eta lanbide gaixotasunen arloko erakunde kudeatzailea edo laguntzailea
☐ Ez dagokio			

Eraikuntza-lanetan, jardueren koordinazioa segurtasun eta osasunaren arloko koordinatzailearen eta obrako zuzendari fakultatiboaren bitartez egin behar da. Enpresak konpromisoa hartzen du segurtasun eta osasun arloko bilerak egiteko, gutxienez ere sei hilerik behin. Enpresa adjudikazioduna arduratuko da bilera horien aktak egiteaz.

Prebentzioaren antolakuntza

Enpresak honela ditu antolatuta prebentzio-jardueren baliabideak:

a)	☐	**Enpresaburuaren konpromiso pertsonala**	b)	☐	**Langile bat edo batzuk izendatzea**
		Enpresaburuaren izena			Izendatutako langile-kopurua, prebentzio arloko prestakuntzaren
					Oinarrizko maila ☐ Maila ertaina ☐ Goi maila ☐

c) ☐ **Barruko Prebentzio Zerbitzua (BPZ) edo Kanpoko Prebentzio Zerbitzua (KPZ),** adierazi espezialitateak:

Espezialitatea	*BZP*	*KZP*	*KZM*	*PZren izena*	*PZren arduraduna*	*PZren telefonoa*
Segurtasuna lanean	☐	☐	☐			
Higiene industriala	☐	☐	☐			
Ergonomia y psikosoziologia aplikatua	☐	☐	☐			
Laneko medikuntza	☐	☐	☐			

Prebentzioaren kudeaketa E/D: Ez dagokio

Ba al du enpresak arriskuen ebaluazioa kontratuaren xede diren jarduera guztietarako?	☐	E/D	☐	BAI	☐	EZ
Planifikatu al du enpresak prebentzioa arriskuen ebaluazioa oinarri hartuta?	☐	E/D	☐	BAI	☐	EZ
Prebentzioko baliabideak behar dituzten egoerak identifikatu dira? Erantzuna baiezkoa bada, zeintzuk?:	☐	E/D	☐	BAI	☐	EZ
Ba al du enpresak azpikontratekin prebentzioa koordinatzeko sistemarik? Lan Arriskuen Prebentziorako Legeko 24. artikulua)	☐	E/D	☐	BAI	☐	EZ
Kontratuaren xede diren jarduerak egiten dituzten langileei honako hauek bermatzen zaizkie:						
Kontratuaren xede diren jarduerak egiten dituzten langileei honako hauek bermatzen zaizkie: CE ezaugarria duten lan ekipamenduak izan eta erabiltzen dituztela	☐	E/D	☐	BAI	☐	EZ
Lanaren berezko arriskuak kontuan hartuta egiten dela osasunaren zaintza	☐	E/D	☐	BAI	☐	EZ
Prebentzioari buruzko prestakuntza	☐	E/D	☐	BAI	☐	EZ
Arriskuei eta prebentzio- zein babes-neurriei buruzko informazioa	☐	E/D	☐	BAI	☐	EZ
Babes neurri kolektiboak eta indibidualak	☐	E/D	☐	BAI	☐	EZ
Larrialdi-neurriak lanak egiten diren tokian	☐	E/D	☐	BAI	☐	EZ
Arrisku larriei eta hur-hurrekoei aurre egiteko neurriak lanak egiten diren tokian	☐	E/D	☐	BAI	☐	EZ
Bermatzen al du enpresak langile berezien babesa, amatasunaren babesa eta adingabeen babesa?	☐	E/D	☐	BAI	☐	EZ
Egin al du enpresak lan arriskuen prebentzioari buruzko lege-auditoria?	☐	E/D	☐	BAI	☐	EZ

Beheko sinatzailearena da formulario honetan betetako guztia egia den erantzukizuna.

Formularioa beteko duen pertsona:	Kargua	Sinadura eta zigilua	Data

FORMULARIOA BETETZEKO JARRAIBIDEAK

*Oharra: Ez da beharrezkoa inolako agiririk eranstea formularioan adierazitako informazioa justifikatzeko. Edonola ere, BFAko Lan Arriskuen Prebentziorako eta Lan Osasunerako Zerbitzuak eskubidea izango du dokumentazio osagarria eskatzeko, adierazten dena egia den edo ez egiaztatzeko.

Kontratuaren datuak

- Adjudikaziodunak/kontratistak beteko du eremu hori.

Kontratistaren edo Adjudikaziodunaren / azpikontratatutako enpresaren datu orokorrak

- Adierazikodadatuakenpresaadjudikaziodunaridoazpikontratatuaridagozkion.
- Azpikontratatuabada,azpikontratatutakojardueraetaenpresazeintzukdirenzehaztubeharda.
- Enpresa adjudikaziodunak azpikontratatuei eskatuko die eranskin hau betetzeko eta kontratuaren ardura duen BFAko zerbitzuari aurkezteko. Hori horrela izango da, eraikuntza-lana ez bada -1627/1997 Errege Dekretuaren arabera-, kasu horretan segurtasun eta osasunaren arloko koordinatzaileak zehaztuko baitu beharrezko dokumentazioa.
- Bizkaiko Foru Aldundiari zerbitzua ematen dion enpresaren lan-zentroaren datuak bete behar dira, sozietatearen helbidearekin bat datorren kontuan hartu gabe.

Kontratuaren xede diren BFAko lan-zentroak eta langile kopurua zentro bakoitzeko

- Enpresak adieraziko du zeintzuk diren kontratuaren xede diren lan-zentroak eta zenbat langile erabiliko dituen BFAren lan-zentrobakoitzean.

Enpresa-jardueren koordinazioa

- Lan arriskuen prebentzioari lotutako gaietan harremanetarako izendatutako pertsonaren datuak adieraziko dira. Enpresakopertsonabatizangoda,enpresanprebentzioarenkudeaketanolaegitendendakiena.
- Egiaztatutako enpresen erregistroko inskripzio-zenbakia adierazi egin behar da, 32/2006 Legearen 2. Artikuluan -aplikazio eremua- zehazten diren eraikuntza-lanen kasuan. Kasua hori ez bada, ez dagokiola adieraziko da. Eraikuntza-lanak dira, honako hauek garatzen dituzten lan edo jarduerak:
  Indusketa; lur-mugimendua; eraikuntza; aurrefabrikatutako elementuen muntatzea eta desmuntatzea; egokitzeak edo instalazioak; transformazioa; birgaitzea; konpontzea; desegitea; eraistea; mantentzea; kontserbazioa eta pintura- eta garbiketa-lanak; saneamendua.
- Erakundekudeatzaileedolaguntzailearendatuaklan-istripuenetalanekogaixotasunenataleansartubehardira.

Prebentzioaren antolamendua

- Enpresaburua bera bada prebentzioaren jarduera bere gain hartzen duena, nahikoa izango du bere datuak ematea.
- Langile bat edo batzuk izendatu badira horretarako, adieraziko da zenbat langile dauden izendatuta "prebentzio arloko prestakuntza" maila bakoitzean.
- Barruko Prebentzio Zerbitzu bat (BPZ), Prebentzio Zerbitzu Mankomunatu bat (PZM) edo Kanpoko Prebentzio Zerbitzu bat (KPZ) aukeratu bada, adieraziko da zein modalitate aukeratu den espezialitate bakoitzerako. Kanpoko Prebentzio Zerbitzuekin itundutako espezialitateen kasuan, zerbitzuaren izena, arduradunaren edo teknikoaren izena eta haren telefonoa adierazikodiraespezialitatebakoitzerako.

Prebentzioaren kudeaketa

- Atal hau bakar-bakarrik egiten die erreferentzia Bizkaiko Foru Aldundiarekin egindako kontratuaren xede diren jarduerei, eta ez enpresaren jarduera guztiei.
- Prebentzioko errekurtsoak Prebentzio Zerbitzuei buruzko Araudiaren 39/1997 Errege Dekretuan arautzen da, 22 bis artikuluan (adib.: altuerako erorikoaren arrisku berezia, lurperatu edo hondoratzeko arriskua, bazter-lekuetako lanak).
- Lan arriskuen prebentzioari buruzko lege-auditoriaren gaineko galderari dagokionez, bakar-bakarrik erantzun behar diote prebentzio-jardueren baliabideak antolatzeko duten moduaren arabera betebehar legal hori duten enpresek.

Formularioa beteko duen pertsona:

- Formularioan emandako datuak egia diren erantzukizuna duen pertsonaren datuak adieraziko dira. Enpresako pertsona bat izan behar da, haren ordezkari izateko lege-ahalmena duena.